



Enviara Ejecucion

C2
123
L

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA
CALLE 19 NO. 6-41 BLOQUE A, PISO 7, TELÉFONO: 2813053

CLASE EJECUTIVA

DEMANDANTE:

CONJUNTO REPRESENTACIONAL PARA LA CENTRAL

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MINA
Minera
Carra

C 183

DEMANDADA:

MAUNICIO PUERTO BARRERA
C.C. 79.489.125

No. PROCESO:

2015-00183

11001-703-2015-00183-0

Remate
1/ Diciembre/2022
2:30pm
Inmueble.

CUADERNO: 1

FECHA DE PARTIDA 02 DE FEBRERO DE 2015
Y FEBRERO

703-2015-00183-00- J. 04 C.M.E.S



11001402270320150018300



OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLANTICO

Señor Juez:
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

CAROLINA MORALES BUSTAMANTE, mujer mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.347.079 de Bogotá, en mi condición de Administradora y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. (entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida con domicilio principal en ésta ciudad), manifiesto al señor Juez que confiero poder especial a la doctora OLGA YEPES FONSECA, quién es mayor y de ésta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.647.022 de Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 24.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación Proceso Ejecutivo Singular de única instancia, contra el señor: MAURICIO PUERTO BARRERA (quién también es mayor y de ésta vecindad), en su condición de poseedora con el fin de obtener el pago de las Cuotas de Administración ordinarias, extraordinarias, multas, intereses causados y/o lo que se llegare a causar durante el trámite del respectivo proceso y a cargo del Interior 7 apartamento 301 de este Conjunto II Etapa, ubicado en la Kra 42 No. 64 A-55 (hoy Kra 54 No. 64 A-45), donde el título de recaudo ejecutivo es la certificación de la deuda expedida por el Administrador, conforme lo ordenado por la Ley 675.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para pedir, transigir, conciliar, recibir, sustituir y reasumir el presente poder y en general para lo que sea necesario en el mejor cumplimiento del presente mandato.

Del señor Juez atentamente,


CAROLINA MORALES BUSTAMANTE
C. C. No. 52.347.079 de Bogotá

Acepto,


OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de B/quilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

NOTARIA 70

**PRESENTACIÓN
PERSONAL**

Ante la Notaría Setenta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció personalmente:

MORALES BUSTAMANTE CAROLINA

quien se identificó con: C.C. 52347079

T.P. No.

y declaró que el contenido del anterior documento es
cierto, y la firma que en el aparece es de su puño y
letra.

Bogotá D.C. 27/01/2015 a las 10:26:59 a.m.
kju7868oj86mj6mk


FIRMA

JMS


NOTARIA LEONOR BUSTOS MORALES
SETENTA (E) BOGOTA D.C.

2

**LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.**

CERTIFICA

Que el Apartamento 1101 del Interior 01 ubicado en este Conjunto en la Cra.42 No.64A-55 hoy Cra 54 No.64A-45 de ésta ciudad, de propiedad del señor: MAURICIO PUERTO BARRERA, adeuda a esta copropiedad por concepto de cuotas de Administración, ordinaria, extraordinarias, cuota de seguro, Multas, los siguientes items:

CUO.ADM.	R. CUOTA	CUOTA EXTR.	SANCION	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Ene./14	106.750			Enero 31 de 2014
Feb./14	121.900			Febrero 28 de 2014
Mar./14	121.900			Marzo 31 de 2014
Abr./14	121.900		121.900	Abril 30 de 2014
may-14	121.900			Mayo 31 de 2014
jun-14	121.900			Junio 30 de 2014
jul-14	121.900			Julio 31 de 2014
Agt.14	121.900			Agosto 31 de 2014
Sep./14	121.900			Septiembre 30 de 2014
Oct./14	121.900			Octubre 31 de 2014
Nov./14	121.900			Noviembre 30 de 2014
Dic./14	121.900			Diciembre 31 de 2014
Ene./15	121.900			Enero 31 de 2015
TOTAL	1.569.550		121.900	

Se expide esta certificación el catorce (14) de Enero de 2015, conforme a la Ley 675 de 2001 faltando por incluir los intereses moratorios, los cuales se liquidarán conforme a la desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas.


CAROLINA MORALES BUSTAMANTE
ADMINISTRADORA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4648 5212 2394 2967

Nro Matrícula: 50C-1542630

Impreso el 10 de Enero de 2015 a las 10:25:37 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 3/5/2002 RADICACIÓN: 2002-31785 CON: ESCRITURA DE 25/4/2002

COD CATASTRAL: AAA0173MJBR

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 1915 DE FECHA 17-04-2002 EN NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. TORRE 1 APTO. 1101 II ETAPA CON AREA DE 52.00MTS. CON COEFICIENTE DE 0.0825% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SEGUN ESCRITURA DE REFORMA DE REGLAMENTO 1823 DEL 14-03-2003 NOTARIA 24 DE BOGOTA. SU AREA CONSTRUIDA ES DE: 57.00 M2.

COMPLEMENTACIÓN:

QUE FIDUCIARIA COLMENA S.A. CONSTITUYO REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL POR ESCRITURA NUMERO 249 DEL 25-01-2002 NOTARIA 24 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA NUMERO 1532318, ANTERIOR A ESTE HABIA REALIZADO DESENGLOBE POR ESCRITURA 2786 DEL 17-12-2001 NOTARIA 22 DE BOGOTA, TAMBIEN REALIZO ENGLOBE POR ESTA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO DE MAT. 1532313 Y ANTERIORMENTE HABIA EFECTUADO LOTEOPOR ESCRITURA 4069 DEL 30-07-94 NOTARIA 42 DE BOGOTA REGISTRADA LOS FOLIOS DE MATRICULAS 1382380 Y 1382389. POR ESTA MISMA ESCRITURA HABIA EFECTUADO ENGLOBE REGISTRADO AL FOLIO DE MATRICUAL 1370650. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 2202 DEL 13-08-91 NOTARIA 12 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS DE MATRICULA 1303781 AL 1303789, ESTA REALIZO DESENGLOBE POR ESTA MISMA ESCRITURA 4069. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR SEGUN SENTENCIA DEL 17-02-37 DEL JUZGADO 6 CIVIL DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 42 64A-55 CONJ.RES. PARQUE CENTRAL SALITRE (PROVINAL) TORRE 1 APTO. 1101 II ETAPA
2) KR 54 64A 45 IN 1 AP 1101 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
50C-1532318

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/1/2002 Radicación 2002-6365
DOC: ESCRITURA 248 DEL: 25/1/2002 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A. X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. X NIT.8909133414

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 25/4/2002 Radicación 2002-31785
DOC: ESCRITURA 1915 DEL: 17/4/2002 NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONSTITUIDO POR E.P. #249 DEL 25-01-2002 NOT. 24 DE BTA.EN CUANTO SE ADICIONA AL ART.11 LA 2A.ETAPA AREA:7.480.15MTS.2 Y SE DETERMINAN LOS COEFICIENTES DE LA PRIMERA ETAPA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLMENA S.A.VOCERA DEL FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA NIT# 8605014486 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 17/12/2002 Radicación 2002-106520

Certificado Generado con el Pin No: 4648 5212 2394 2967

Nro Matrícula: 50C-1542630

Impreso el 10 de Enero de 2015 a las 10:25:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 6674 DEL: 5/11/2002 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 39.700.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLMENA S.A-FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA 8300540906

A: PUERTO BARRERA MAURICIO CC# 79489175 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 17/12/2002 Radicación 2002-106520

DOC: ESCRITURA 6674 DEL: 5/11/2002 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO BARRERA MAURICIO CC# 79489175 X

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A NIT# 8909133414

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/12/2002 Radicación 2002-106520

DOC: ESCRITURA 6674 DEL: 5/11/2002 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO BARRERA MAURICIO CC# 79489175 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE Y/O COMPA/ERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER CC# 12345

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/12/2002 Radicación 2002-106520

DOC: ESCRITURA 6674 DEL: 5/11/2002 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.815.000

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A NIT# 8909133414

A: FIDUCIARIA COLMENA S.A-FIDEICOMISO BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA 8300540906

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 14/1/2003 Radicación 2003-3155

DOC: ESCRITURA 113 DEL: 10/1/2003 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO BARRERA MAURICIO CC# 79489175 X

A: EN FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 23/10/1003 Radicación 2003-100685

DOC: ESCRITURA 1823 DEL: 14/3/2003 NOTARIA 24 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ADECUANDO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001.*ELIMINAN 2 GARAJES S-17 DE ETAPAS 1 Y 2*MODIF.DESCRIP.GARAJES S-16,S-28,S-29 ETAPA 1 Y S-28,S-29 ETAPA 2*SE CREAM 5 DEPS.ETAPA 1,Y 5 DEP.ETAPA 2.*SE CIERRAN FOLS.1533746 Y 154318538*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/8/2007 Radicación 2007-89403

DOC: OFICIO 1760 DEL: 26/7/2007 JUZGADO 15 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

4

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4648 5212 2394 2967

Nro Matrícula: 50C-1542630

Impreso el 10 de Enero de 2015 a las 10:25:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF:05-1023
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO ROCHA MARIA CAMILA
A: PUERTO BARRERA MAURICIO CC# 79489175 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 21/1/2009 Radicación 2009-6030
DOC: OFICIO 4905 DEL: 28/12/2008 JUZGADO 16 CIVIL MPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 9

ESPECIFICACION: : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - SE CANCELA EMBARGO CONFORME ART. 558 C.P.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO ROCHA MARIA CAMILA
A: PUERTO BARRERA MAURICIO CC# 79489175 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/1/2009 Radicación 2009-6030
DOC: OFICIO 4905 DEL: 28/12/2008 JUZGADO 16 CIVIL MPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO # 081005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8909039388
A: PUERTO BARRERA MAURICIO CC# 79489175 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 1/7/2009 Radicación 2009-64171
DOC: OFICIO 43714 DEL: 24/6/2009 IDU DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 27/5/2011 Radicación 2011-47850
DOC: ESCRITURA 0389 DEL: 11/4/2011 NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - "EN CUANTO A QUE PROTOCOLIZA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS DE FECHA 23/10/2005 QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES ADICIONES ACLARACIONES Y COMPLEMENTACION AL REGLAMENTO INICIAL"DEMÁS DETALLES EN LA ESCRITURA...

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....
.....
.....
.....

Certificado Generado con el Pin No: 4648 5212 2394 2967

Nro Matrícula: 50C-1542630

Impreso el 10 de Enero de 2015 a las 10:25:37 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

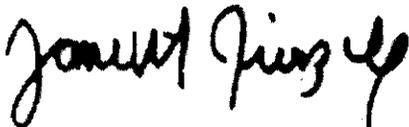
USUARIO: 2734 Impreso por: 2734

TURNO: 2015-12199 FECHA: 10/1/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL



El registrador JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Radicado No. 20151230008201

Fecha: 21/01/2015



ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)
HACE CONSTAR

Que el 28 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el/la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 54 # 64 A - 45 /55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1823 del 14 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 24 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1532318.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de Abril de 2013 se eligió a:
CAROLINA MORALES BUSTAMANTE con CÉDULA DE CIUDADANIA 52347079, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 12 de Abril de 2013, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

MARISOL PERILLA GÓMEZ
ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20151230008201

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/01/2015 11:44 AM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

21/01/2015 11:44 AM

.. Tel: . Email:

6

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLANTICO

Señor Juez:
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

OLGA YEPES FONSECA, mujer, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.647.022 de Barranquilla, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 24.177 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. (entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida con domicilio principal en ésta ciudad) según poder que me fuera conferido, representado legalmente por su Administradora señora CAROLINA MORALES BUSTAMANTE (también mayor y de ésta vecindad) ante su Despacho presento DEMANDA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA, contra el señor MAURICIO PUERTO BARRERA (quién también es mayor y de ésta vecindad), por lo que solicito al señor Juez LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del mencionado señor y a favor de mi representada, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 106.750,00 por saldo cuota de administración de Enero de 2014
2. \$ 121.900,00 por cuotas de administración del mes de Febrero de 2014
3. \$ 121.900,00 por cuotas de administración del mes de Marzo de 2014
4. \$ 121.900,00 por cuotas de administración del mes de Abril de 2014
5. \$ 121.900,00 por cuotas de administración del mes de Mayo de 2014
6. \$ 121.900,00 por cuotas de administración del mes de junio de 2014
7. \$ 121.900,00 por cuotas de administración del mes de julio de 2014
8. \$ 121.900,00 por cuotas de administración del mes de agosto de 2014
9. \$ 121.900,00 por cuotas de administración del mes septiembre de 2014
10. \$ 121.900,00 por cuotas de administración del mes Octubre de 2014
11. \$ 121.900,00 por cuotas de administración del mes Noviembre de 2014
12. \$ 121.900,00 por cuotas de administración del mes Diciembre de 2014
13. \$ 121.900,00 por cuota de administración del mes de Enero de 2015

14. Por los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual vencida, desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.

15. Por las cuotas de ADMINISTRACION, ordinarias y extraordinarias, multas y demás que se vayan causando mensualmente en el transcurso de éste proceso, conforme a lo ordena el inciso 2º del artículo 498 del C de P.C.

16. Por los intereses moratorios liquidados, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, sobre cada cuota mensual que se vaya venciendo desde el día primero del mes siguiente a la cual se causó, hasta que sean descargadas efectivamente.

17. Por las costas de este proceso.

HECHOS:

1º) El CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL está sometido al Reglamento de Propiedad Horizontal constituido por Escritura Pública No. 249 del 25 de Enero de 2002 otorgada ante la Notaría 24 del Circulo de Bogotá.-

2º) El señor MAURICIO PUERTO BARRERA, adquirió la propiedad del inmueble ubicado en ésta ciudad en la Cra. 54 No. 64A-55 Interior 01 Apto. 1101, mediante Escritura Pública No. 6674 del 5 de Noviembre de 2002, otorgada ante la Notaría 24 de Bogotá

3º) El señor MAURICIO PUERTO BARRERA, conocía que al apartamento que adquirió estaba sometido al régimen de propiedad horizontal porque dicho Reglamento queda incluido en la Escritura Pública mediante la cual adquirió la propiedad del inmueble.

4º) El señor MAURICIO PUERTO BARRERA, adeuda a la fecha por concepto de saldo Cuota de Administración de Enero de 2014 la suma de \$ 106.750.00 y de Febrero de 2014 a Enero de 2015 la suma mensual de \$ 121.900.00.

5º) Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero.

PRUEBAS

1º) Certificación del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL, donde consta la existencia y monto de la deuda a cargo del inmueble ubicado en la Cra. 54 A No. 64 A- 45 Interior 01 Apto. 1011

2º) Fotocopia autenticada de la certificación expedida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

3º) Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50 C- 1542630

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Título XXVII del C de P.C., Libro II del C de Cio., Ley 675 de 2001 y demás disposiciones pertinentes y concordantes.

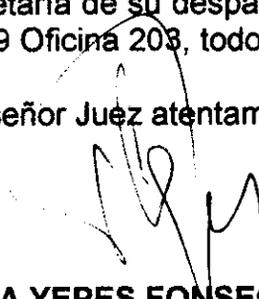
TRÁMITE Y CUANTIA

Se le debe dar el trámite de que trata el Título XXVII del C.P.C estimada la cuantía en más de \$ 1.000.000.oo MCTE.

NOTIFICACIONES

La señora CAROLINA MORALES BUSTAMANTE, representante Legal del conjunto residencial CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II PROPIEDAD HORIZONTAL las recibirá en la Kra. 54 A No. 64 A-45 oficinas de administración, el señor MAURICIO PUERTO BARRERA en la Kra. 54 A No. 64 A- 45 Interior 01 apto 1101, la suscrita en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada situada en la Kra 10 No 15-39 Oficina 203, todos en la ciudad de Bogotá.-

Del señor Juez atentamente,


OLGA YEPES FONSECA
C. C. No 32.647.022 De Barranquilla
T.P. No. 24.177 del C. S: J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

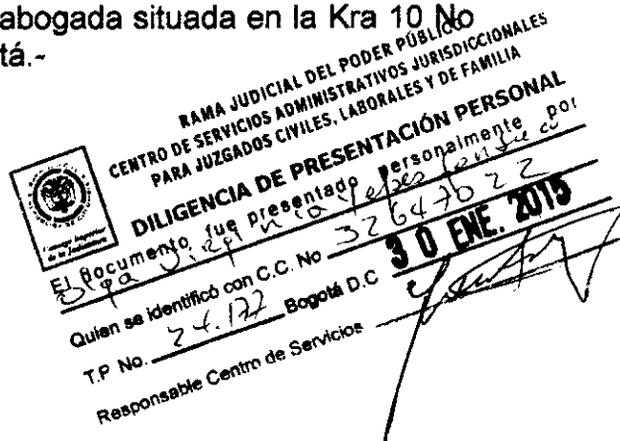
El Documento fue presentado personalmente por
Olga Yepes Fonseca C.C.

Quien se identificó con C.C. No. 32.647.022

T.P. No. 24.177 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios

30 ENE. 2015





9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 30/ene./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

075

GRUPO

EJECUTIVOS DE MINIMA CUANTIA

5706

SECUENCIA: 5706

FECHA DE REPARTO: 30/01/2015 4:46:20p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

SD393504

CONJUNTO RESIDENCIAL
 PARQUE CENTRAL SALITRE
 ETAPA 1

01

32647022

OLGA VIRGINIA YEPES
 FONSECA

YEPES-FONSECA

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM01

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM01
 osanchea

v. 2.0

MFTS

osanchea
 Oscar Sanchez Ariza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION MINIMA CUANTIA DE BOGOTA
Calle 19 No. 6-48 Bloque A piso 7 Bogotá D.C.

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS y RADICADAS HOY 02-feb-2014.

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER X ARCHIVO X TRASLADOS X MEDIDAS X

DEMANDA X HOJA DE REPARTO X LETRA FACTURAS

CHEQUE PAGARE CONTRATO ESCRITURA

TASA DE INTERES , DESPACHO COMISORIO , SENTENCIA

ARANCEL JUDICIAL

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD X, SUPERFINANCIERA ,

CAMARA Y COMERCIO , HURTO ó PERDIDA ,

ALCALDÍA LOCAL , DE DEUDA PREDIAL

OTROS:

Certif. Cuotas de administración

OBSERVACIONES:

NUMERO PROCESO: 11001-40-22-703-2014-0 183.00

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL:

02-feb-2014.

LA SECRETARIA

LAURA CATALINA MORALES ARÉVALO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
MÍNIMA CUANTÍA

Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2015-00183.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 75 a 84 del C. de P. C. y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 488 *ibídem*, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, a favor de la **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I y II P. H.** contra **MAURICIO PUERTO BARRERA**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de \$106.750.00, por concepto de saldo de la cuota de administración del mes de enero de 2014, además de sus respectivos intereses de mora; causados a partir del día siguiente a que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. Por la suma de \$1'462.800.00, por concepto de capital de las cuotas de administración en mora del periodo comprendido entre febrero de 2014 a enero de 2015, cada una a razón de \$121.900.00, además de sus respectivos intereses de mora; causados a partir del día siguiente a que se hizo exigible cada una de las obligaciones, hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
3. Por el valor de las cuotas de administración que se generen en el transcurso del proceso, para que se paguen dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento de cada una de ellas de acuerdo con el artículo 498 del C. de P. C., hasta que se verifique el pago, además de sus respectivos intereses de mora; desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas, hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

12

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada conforme lo prevé el Art. 505 del C. de P. C.

Reconózcase personería jurídica a la abogada **OLGA YEPES FONSECA**, quien actúa como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA

Juez

(2)

Mtp.

<p>JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>3019</u> Fijado hoy <u>06/02/2015</u> la hora de las 8:00 AM</p> <p>LAURA CATALINA MORALES AREVALO <i>Laura Morales Arevalo</i> Secretaría</p>
--



Ministerio del Interior
Dirección General de Policía
Bogotá, Colombia

ENTRADA AL DESPACHO

121 OCT 2015

El despacho del señor (a) Juez hoy 121 OCT 2015
para requerir 317

Observaciones _____

(a) Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. veintidós (22) de octubre de dos mil Quince (2015)

Expediente 2015-0183

Teniendo en cuenta que no se ha integrado el contradictorio y como quiera que es necesario dar trámite al presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 317 del C. G. del P., se ordena a la parte demandante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar los actos legalmente pertinentes a efectos de llevar a cabo ésta, so pena de tener por desistida la demanda y declararse la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE,

[Firma manuscrita]
ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

Pasc

[Firma manuscrita]

<p>JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>191</u></p> <p>Fijado hoy <u>27 OCT. 2015</u> a la hora de las <u>8:00 AM</u></p> <p>LINA MARIA HIGUERA MAZABEL Secretaria</p>	
--	--

[Firma manuscrita]

14



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestion de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSA11-7912 de 2011

TELEGRAMA N° 6941

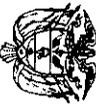
SEÑOR (A)
OLGA YEPES FONSECA
KRA 10 NO. 15-39 OFICINA 203
CIUDAD

REF. 2015-0183 DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALTRE ETAPA I Y II P.H.
CONTRA: MAURICIO PUERTO BARRERA

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2015, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD A LO NOMBRADO EN EL ART. 317 DEL C.G.P., QUE TRATA DEL DESISTIMIENTO TACITO, COMO QUIERA QUE ES NECESARIO DAR TRAMITE AL PRESENTE PROCESO SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR AL EXTREMO DEMANDADO DENTRO DE LOS (30) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR ESTADO. SOBENA DE TENER POR DESISTIDA LA DEMANDA Y DECLARESE LA TERMINACION DEL PROCESO.

CORDIALMENTE

Municipalidad de Descongestion de Bogotá
Secretaría de Despacho
LDA MARIA HIGUERA MAZABEL
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá,
Calle 19 No. 6-48 Bloque A, Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

TELEGRAMA Nº 6942

SEÑOR (A)
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALTIRE ETAPA I Y II P.H.
KR 54 A NO. 64 A-45 OFICINAS ADMINISTRACION
CIUDAD

REF. 2015-0183 DE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALTIRE ETAPA I Y II P.H.
CONTRA: MAURICIO PUERTO BARRERA

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2015, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DE CONFORMIDAD A LO NOMBRADO EN EL ART. 317 DEL C.G.P., QUE TRATA DEL DESISTIMIENTO TACITO, COMO QUIERA QUE ES NECESARIO DAR TRAMITE AL PRESENTE PROCESO SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR AL EXTREMO DEMANDADO DENTRO DE LOS (30) DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR ESTADO, SO PENA DE TENER POR DESISTIDA LA DEMANDA Y DECLARSE LA TERMINACION DEL PROCESO.

CORDIALMENTE

Lina María Higuera Mazabel
LINA MARIA FIGUERA MAZABEL
SECRETARIA



16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE - BOGOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido el anterior termino de traslado
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación art.320 C. de P. C.
Vencido término de notificación art. 330 C. de P.C.
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas art.115 C. de P. C.
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el termino de traslado de art. 108 del C. de P.
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección, aportan 315 negativo, aportan 315 positivo
Otro:
<i>cessar concurrente</i>

Bogotá D.C. 17 4 JAN 2016

[Firma]
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

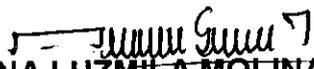
Bogotá D.C. 25 ENE. 2016

Referencia: Expediente 2015-0183

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 y PSAA15-10414, proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso, proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión Bogotá.

Ahora bien, como quiera que cualquier acto interrumpe el término otorgado en auto anterior, se conmina al extremo actor, para que notifique al extremo ejecutado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de dar aplicación al Art.317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

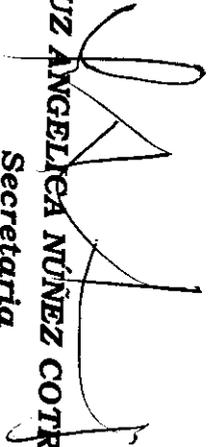
JCGM
03

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
<u>0002</u>	Fijado hoy <u>26-01-16</u> a la
	hora de las 8:00 AM
 Secretaria	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
AV 19 No. 6-48 Piso 7 Edif. San Remo

Se les informa a todos los abogados y usuarios de justicia en general que los días 15, 18, 19, 20, 21 y 22 no corrieron términos judiciales debido al paro judicial y al cierre de este edificio por parte de Asonal Judicial.


LUZ ANGELICA NÚÑEZ COTRINO
Secretaria

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
CALLE 100 No. 100-100 Bogotá, D.C.
TELÉFONO: (57) 1 261 1111 FAX: (57) 1 261 1111

A

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÀNTICO

JAN 28 '16 PM 4:22
J.4 PEQ CAU COM MULT.

19
SF
amil

Señor Juez:
4º. PEQUEÑAS CAUSAS Y MÚLTIPLES COMPETENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE
ETAPA I Y II P.H. CONTRA MAURICIO PUERTO BARRERA. RAD. No. 2015-183

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del proceso de la referencia, solicito muy comedidamente al señor Juez ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado señor MAURICIO PUERTO BARRERA, teniendo en cuenta que en la dirección aportada para efectos de notificación el señor no reside allí, ignorando cualquier otra dirección donde pueda ser localizado.

Del señor Juez atentamente,



OLGA YEPES FONSECA
C.C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

Res. Militic 003027 de 2011 y Registro Postal 0258

Fecha Recolección

19/01/2016

ltd express

LINEA DE SERVICIO
NIT: 900.014.549-7

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



20

Remitente:

JUZGADO PEQUEÑO

CAUSAS Y COMPROMISOS MUR

Pila de entrega

1 2 3

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

am pm

315

320

RAD N°
2015-183

Destinatario

MAURICIO PUEBLO BARRERA

Dice contener

Demanda

Auto admisorio

Mandamiento

de Pago

Enviado Por

Tel:

OLGA YEPES

Punto de Recepción:

Juan

Valor:

7.600

Dirección

CRA 54 N° 64A - 45 ANST 3 APTO 1101 Ciudad: BTA

Recibido Por:

CONJUNTO RESIDENCIAL

C.C

BOQUE CENTRAL SUR

Tel:

ADMINISTRACION

Fecha:

LA PERSONA NO ENDE

Entregado

Dir. no Existe

Dir. Incompleta

Rechazado

Cerrado

Desconocido

CONTRATO DE TRANSPORTE

e nosotros **LTD EXPRESS** y el **REMITENTE** hemos celebrado un contrato de transporte por el cual **LTD EXPRESS** recibe del **REMITENTE** objetos, bienes, mercancías y el **REMITENTE** designados en adelante **MERCANCIA**, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según instrucciones del **REMITENTE** como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por **LTD EXPRESS** se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte a modificar estas mercancías especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de **LTD EXPRESS** y por el **REMITENTE**. SEGUNDA: **LTD EXPRESS** no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, con arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL **REMITENTE** indicará **LTD EXPRESS** antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al **REMITENTE** ante **LTD EXPRESS**, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL **REMITENTE** garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, **LOGISTICA GLOBAL** no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL **REMITENTE** que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a **LTD EXPRESS** de toda

responsabilidad ante las autoridades y la indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula **LTD EXPRESS** podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en el momento es posible. **LTD EXPRESS** se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL **REMITENTE** se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; **LTD EXPRESS** no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del **REMITENTE**, quien indemnizará a **LTD EXPRESS** o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: **LTD EXPRESS** se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por **LTD EXPRESS** y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de **LTD EXPRESS** por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el **REMITENTE** en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL **REMITENTE** expresamente acepta el seguro de transporte de **LTD EXPRESS** en el presente contrato. En consecuencia el **REMITENTE** en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

NE NO EXISTE
 CD CAMBIO DE DOMICILIO
 DI DIRECCIÓN INCOMPLETA

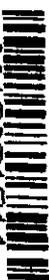
DD DESTINATARIO DESCONOCIDO
 RH RECHAZADO
 CR CERRADO

Post. Militar: 003027 de 2011 y Reglamento Postal 0256

lfd express

CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398

Guia Número



IMPRESO POR :
Nit. 900.014.548-7

Bogotá - Colombia

0012091811

3

Remitente: JUVENIL PROYECTO

Día de entrega

1 2 3

Hora de entrega:

am pm

AUSAS Y CONTRATACIONES RUGI

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

315 320 RAD N° 2015-183

Destinatario

MANUELICO PUEBLO BAULETA

Dice contener

Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección

CVA 54 N° 64A-4534NT 2 ARTO 1101 Ciudad: BVA

Enviado Por: OLGA YEPES Tel:

Recibido Por:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocia

Punto de Recepción: Valor: 1.500

C.C

Tel: Fecha: 14/01/2015



CERTIFICADO No:
12091811

Handwritten signature or initials

Res. Min. TIC No. 003027 DE 2011
Registro Postal No. 0256
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2015-183**
EJECUTIVO SINGULAR

CERTIFICAMOS

Que el día 19 de ENERO del año 2016 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 4 PQUE. CAUSAS COMPTE MULT B/TA

Notificado: **MAURICIO PUERTO BARRERA**

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H

Demandados: MAURICIO PUERTO BARRERA

En la siguiente dirección KRA 54 N° 64 A- 45 INT 1 APTO 1101 DE BOGOTA DC

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

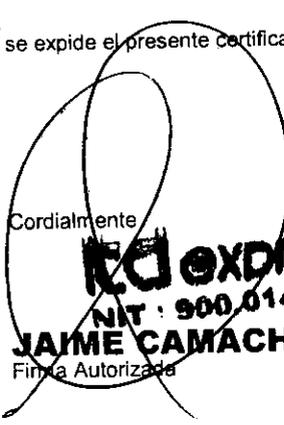
Identificación:

Telefono:

Observaciones: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE SALITRE, LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 25 de ENERO del año 2016 en Bogotá D.C.

Cordialmente


ltd express
NIT: 900.014.549-7
JAIME CAMACHO
Firma Autorizada

Bogotá: Carrera 10 No. 15-39 oficina 1011 Tel 284 25 19



Handwritten initials and scribbles

**JUZGADO 4º. DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 6-48 PISO 7º.
EDIFICIO SAN REMO**

CITATORIO CONFORME AL ART. 315 DEL C.P.C.

Señor (a):
NOMBRE: **MAURICIO PUERTO BARRERA**
KRA 54 No. 64 A- 45 INT. 1 APTO. 1101
BOGOTÁ D.C.

Fecha
DD MM AAAA
19 - 01-2016

No. Radicación proceso
2015-183

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de la providencia
DD MM AAAA
03 -02- 2015

DEMANDANTE

DEMANDADO

**CONJUNTO RESIDENCIAL
PARQUE CENTRAL SALITRE
ETAPA I Y II P.H.**

MAURICIO PUERTO BARRERA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable
Nombre y apellidos

Parte interesada

OLGA YERES FONSECA
C.C. No. 32.647.022

Firma

Nota : En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2225 de 2003
NP-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido el anterior termino de traslado
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el termino de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Otro:

Bogotá D.C. _ 02 DE FEBRERO DE 2016 _

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Bogotá D. C.,

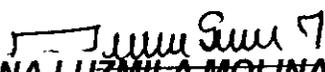
4 FEB. 2016

Rad. No. 2015 – 00183.

Atendiendo la solicitud que antecede, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el Art. 318 del C.P.C., modificado por la ley 794 de 2003, Art. 30, se ordena el **emplazamiento** del extremo demandado **MAURICIO PUERTO BARRERA**, en los términos y para los fines establecidos en dicha norma.

En consecuencia, procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado en publicación que se efectuará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, como puede ser: El Tiempo, El Espectador o la República.

NOTIFÍQUESE


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

<p>JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>008</u> Fijado hoy <u>02-02-16</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p> Secretaria</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior termino de traslado
<input checked="" type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Otro:
<input type="checkbox"/>	

Bogotá D.C.

6 MAY 2016

(2)

SECRETARIO

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

17.03.2016 09:00 AM

APR 20 16 09:00 AM

26

[Handwritten signature]

Señor Juez:
4º. DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MÚLTIPLES COMPETENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE
ETAPA I Y II CONTRA MAURICIO PUERTO BARRERO.. RAD. No. 2015-1122.-/83

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, adjunto al presente copia del diario el Espectador del día domingo 10 de Abril de 2016, donde se efectuó el emplazamiento del demandado conforme a lo ordenado por su Despacho.

Del señor Juez atentamente,

[Handwritten signature]

OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.



28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Mayo trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO No. 2015-183

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA16-10506 y PSAA16-10512, proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la publicación allegada por la parte actora da cuenta de que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., sin que el demandado MAURICIO PUERTO BARRERA compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial, dentro del término establecido en la norma mencionada, a notificarse del mandamiento de pago, de conformidad con el artículo 9° del C. de P.C., modificado por el art. 3° de la ley 794 de 2003, , el juzgado les designa como curador *ad – litem* a quienes aparecen en el acta adjunta al presente auto y que hace parte integral del mismo. Adviértase que el cargo de auxiliar de la justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de ser excluido de la lista en forma definitiva.

Señálense como gastos al auxiliar la suma de \$ 250.000 m/cte. Librense telegramas comunicando la presente determinación.

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del mandamiento, acto que conlleva la aceptación de la designación.

NOTIFÍQUESE,

ANA LUZMILA MOLINA A.
 Juez
 (2)

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>010</u> Fijado hoy <u>15-05-16</u> a la hora de las 8:00 AM
GIOVANNI F. Sec.

29



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

- Asignar Auxiliar
- Asignar Curadores
- Calificar Auxiliar
- Cambiar Clave
- Calculo Honorarios
-

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

Bienvenido(a) ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA Por favor diligencie los siguientes campos

- Departamento
- Ciudad
- Entidad
- Especialidad
- Número de Despacho
- Año Proceso:
- Consecutivo de radicación (5 dígitos)
- Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)
- Departamento de Lista
- Ciudad de Lista
- Tipo de Lista
- Oficio del auxiliar

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Asignar Limpiar
TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	51691371	01-03-2009	MARIA NANCY	JAVELA CANGREJO
CÉDULA CIUDADANIA	19217499	01-03-2009	GUSTAVO VICENTE	REALPE CASTILLO
CÉDULA CIUDADANIA	79046802	01-03-2009	JORGE	SOSSA OROZCO

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001401000420150018300:
MARIA NANCY JAVELA CANGREJO
GUSTAVO VICENTE REALPE CASTILLO
JORGE SOSSA OROZCO

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

- Telegrama de notificación MARIA NANCY JAVELA CANGREJO
- Telegrama de notificación GUSTAVO VICENTE REALPE CASTILLO
- Telegrama de notificación JORGE SOSSA OROZCO



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEQUEÑAS CAUSAS – MUNICIPAL – 004
AHORA JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdos Nos. PSAAI6-10506 y PSAAI6-10512
CALLE 19 No. 6-48 PISO 7? TORRE A
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No. 154

DOCTOR(A)

GUSTAVO VICENTE REALPE CASTILLO
CR. 7 # 17-01 OF. 832
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 11001401000420150018300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEQUEÑAS CAUSAS - MUNICIPAL - 004
AHORA **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**
Acuerdos Nos. PSAA16-10506 y PSAA16-10512
CALLE 19 No. 6-48 PISO 7? TORRE A
BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL

No. 155

DOCTOR(A)
JORGE SOSSA OROZCO
CALLE 18 N° 9-79 OF. 506
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

REF: 11001401000420150018300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEQUEÑAS CAUSAS - MUNICIPAL - 004
AHORA **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**
Acuerdos Nos. PSAAI6-10506 y PSAAI6-10512
CALLE 19 No. 6-48 PISO 7? TORRE A
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 153

DOCTOR(A)
MARIA NANCY JAVELA CANGREJO
CARRERA 10 NO. 18-36 OF 501 EDF JOSE MARIA CO
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001401000420150018300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN
EL SECRETARIO(A)

15

33



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2015-0183 de: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. CONTRA: MAURICIO PUERTO BARRERA

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy veinte (20) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) notifiqué personalmente al abogado(a) MARIA NANCY JAVELA CANGREJO, identificado con cédula de ciudadanía N° 51.691.371 De Bogotá, tarjeta profesional No. 127798 expedida por el C. S. de la J., y licencia de Auxiliar de la Justicia VIGENTE hasta el 18/03/2020, en su calidad de **CURADOR AD LITEM** de la parte demandada **MAURICIO PUERTO BARRERA** a fin de notificarlo(a) del PROVEÍDO de **MANDAMIENTO de PAGO** de fecha **03 DE FEBRERO DE 2016** emitidos por el Juzgado 3 Civil Municipal De Descongestión dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que ante este Despacho Judicial adelanta CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H expediente radicado bajo el número 2015-00183. Se le requirió para que conteste la demanda en el término de 10 y proponga las excepciones que ha bien considere. Así mismo, se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos para correr el respectivo traslado de Ley.

El (La) curador(a) ad litem notificado(a):

NOTA: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial, la anterior notificación personal no tendrá validez.

MARIA NANCY JAVELA CANGREJO
C.C. No. 51691371
Teléfono 3167821367
Dirección C15 10 #18-360P501

Quien notifica,

LUZ ANGELA ORTIZ MANCHOLA
Citador

Secretaria,

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON

3A
MAY 27 16 PM 3:42

Terminos

MAY 27 16 PM 3:42

Señor
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: 2015-183
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE
ETAPA I y II P.H
DEMANDADOS: MAURICIO PUERTO BARRERA

MARIA NANCY JAVELA CANGREJO, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 127798 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Curadora Ad Litem del demandado señor MAURICIO PUERTO BARRERA, estando debidamente notificada del auto admisorio de la demanda de fecha 03 de febrero de 2015, estando dentro del término legal, por medio del presente escrito doy **contestación a la demanda** de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

- 1) es cierto tal como se demuestra con el certificado de Tradición, matrícula inmobiliaria.
- 2) es cierto según se observa en la escritura pública adjunta al proceso en la anotación No 3, especificación 0125 compraventa vivienda de interés social.
- 3) no me consta, pero al ser el reglamento de propiedad horizontal un acto que queda explícito en la mayoría de documentos entre ellos la escritura pública de compraventa, al firmar el comprador dicha escritura se entiende que debe conocer claramente su contenido y como también antes dese el momento de la negociación se sabe que especificaciones tiene el inmueble objeto de venta.
- 4) no me consta, si es señor MAURICIO PUEERTO BARRERA, debe las cuotas de administración que se están ejecutando a través de este medio, pero me atengo a la buena fe del demandante la cual se debe presumir.
- 5) como esto es una enunciación y no un hecho, le corresponde al Juzgado probar la veracidad de los documentos que contiene dicha obligación, la cual es el objeto del proceso.

**EN CUANTO A LAS PRETENCIONES DEL DEMANDANTE Y AL
MANDAMIENTO DE PAGO**

Considera la Auxiliar de la Justicia que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho, por lo tanto no solicito reposición alguna como tampoco me opongo a las pretensiones del ejecutante

PRUEBAS

Las aportadas por el demandante y que reposan en el expediente

NOTIFICACIONES

1. Las partes en las direcciones aportadas en dicho acápite de notificaciones
2. la suscrita en la Secretaria de su Despacho o en la carrera 21 No 63 A-22 Apto 200 de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez

Atentamente,

MARIA NANCY JAVELA CANGREJO
CC No 51.691.371 de Bogotá
T.P No 127798 C. S. J



36

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input checked="" type="checkbox"/>	Vencido el anterior termino de traslado Contesta en tiempo
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitar títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Otro:
<input type="checkbox"/>	

Bogotá D.C. - 9 JUN. 2016

SECRETARIO

GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN



37

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Junio trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO No. 2015-183

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA16-10506 y PSAA16-10512, proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso.

Continuando con el trámite del proceso, como quiera que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 507 del C.P.C., reformado por el artículo 30 de ley 1395 de 2010, toda vez que el extremo demandado fue notificado del mandamiento de pago a través de curador ad litem (fl. 33) quien en el término de traslado contestó la demanda, sin proponer excepciones (fl. 34 a 35).

Así las cosas, y luego de hacer una revisión del título ejecutivo (certificación expedida por la Administración del Conjunto demandante) aportado como base de la ejecución, se evidenció que éste cumple con los requisitos señalados en el art. 488 del C.P.C. y la Ley 675 de 2001. En consecuencia el despacho,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: Decretase el avalúo y posterior remate de los bienes embargado y secuestrado dentro del presente asunto.

Cuarto: Condenar en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$64.000 m/cte. ✓

NOTIFÍQUESE (2),

ANA LUZMILA MOLINA A.
 Juez

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0027</u> Fijado hoy <u>14-06-16</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p align="center"> GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN Secretario</p>

CRM

28

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Av. 19 No. 6-48 Piso 7

LIQUIDACION DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

RADICACION	2015-0183	CD	FL.		
AGENCIAS EN DERECHO.....		1	37	\$	64.000,00
PAGO EXPENSAS NOTIFICACIONES.....		1	20	\$	7.600,00
PÓLIZA JUDICIAL.....				\$	
PAGO OFICINA INSTRUMENTO PÚBLICOS.....				\$	
PAGO PUBLICACION ÉDICTO EMPLAZATORIO Y AVISO DE REMATE.....				\$	
HONORARIOS CURADOR.....				\$	
HONORARIOS SECUESTRE.....				\$	
HONORARIOS PERITOS.....		1		\$	
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO.....		1		\$	
GASTOS DILIGENCIA EMBARGO Y SECUESTRO.....		1		\$	
OTROS GASTOS.....				\$	
TOTAL.....				\$	71.600,00

SON: SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.

23 JUN. 2016

EN BOGOTÁ

GIOVANNI FRANCISCO AVILA RINCON SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

34

Bogotá D.C., Junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO No. 2015-183

Al tenor del numeral 5 del artículo 366 del Código del General del Proceso se le imparte aprobación a las costas elaboradas por secretaria.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.

Juez

(2)

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0038</u> Fijado hoy <u>30-06-16</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p> GIOVANNI F. ÁVILA RINCÓN Secretario</p>
--

CRM

1 90

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

Angela O

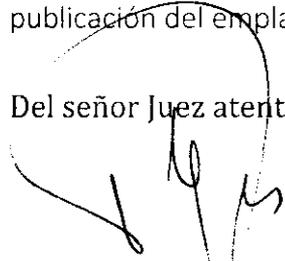
Señor Juez:
4º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE
ETAPA I Y II CONTRA MAURICIO PUERTO BARRERO.. RAD. No. 2015-~~1122~~ 183

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, adjunto al presente para efectos de costas el recibo de pago de los honorarios de la Curadora doctora MARIA NANCY JAVELA CANGREJO por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 250.000.00) MCTE.-

Igualmente adjunto recibo del Diario el Espectador por la suma de \$ 70.000.00 por la publicación del emplazamiento del demandado, conforme a lo ordenado por su despacho.

Del señor Juez atentamente,



OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

EL ESPECTADOR

NIT. 860007590-6

Edictos - Prensa -radio
Poliza Judiciales
Cumplimiento - Excarcelación
Notificaciones - Fotocopias


YAMAR
ASESORES DE SEGUROS
Yanelia Martínez Hernández
C.C. 57 40883
Cra. 10 No. 15-39 Ofc. 203 Edificio Union
Teléfono: 243 9398 - Tel: 604 3101
Cels: 313 2614742 - 312 3277548 - 320 3014498
321 4690085 - yamar_74@hotmail.com

BOGOTÁ D.C.

08 de abril del 2016

VALOR \$ 70.000

RECIBO

0557

RECIBO DE: PARQUE CENTRAL SALTIRE

C.C. CIUDAD.

LASUMA DE: SBRINNT ANIL PISO SPOHREVA CTE

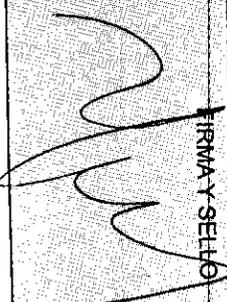
POR CONCEPTO DE:
EMPLAZA A MAURICIO PUERTO BARRERA
FECHA D PEUD. EL 10 de abril del 2016

OFICINA RECEPTORA

EFFECTIVO

PRESA

FIRMA Y SELLO



42

CONJ. RES. PARQUE CENTRAL SALITRE*****

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L.

3

C.R. PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA II P.H.

Nit: 830.107.075-4

COMPROBANTE DE EGRESO

No. 1578

Ciudad y Fecha: Bogotá, Julio 14 de 2016

Concepto: ANTICIPO PAGO CURADORA

Código	Concepto	Débitos	Créditos
13302002	ANTICIPO PAGO CURADORA	250,000.00	
11100507	830107075 CONJ. RES. PARQUE CE*ANTICIPO PAGO CURADORA		250,000.00
	Sumas iguales	250,000.00	250,000.00

Cheque No. 349258 Banco: 3260170

Debitese a: 830,107,075

[Handwritten Signature] 8169.321 Bta.

PREPARADO REVISADO CONTABILIZADO APROBADO

FIRMA Y SELLO RECIBIDO
C.C. o NIT

MARIA NANCY JAVELA CANGREJO
ABOGADA

43

Bogotá mayo 02 de 2016

4

Señores
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I y II
Ciudad

DEBE A:

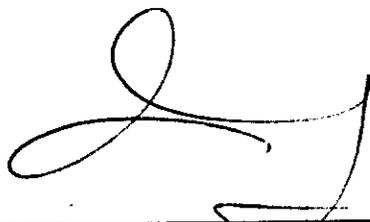
MARIA NANCY JAVELA CANGREJO, la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) M/CTE**, por concepto de curaduría fijados por el Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal de Descongestión, dentro del proceso 2015- 00183, en donde la suscrita actúa como curadora del demandado Mauricio Puerto Barrera.

Agradezco de antemano su colaboración y adjunto mi número de cuenta para la respectiva consignación.

CUENTA DE AHORROS No 61819900727 BANCOLOMBIA

De ustedes

Atentamente



MARIA NANCY JAVELA CANGREJO
CC No. 51.601.971 de Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior termino de traslado
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input checked="" type="checkbox"/>	Otro: <i>Acredita pago honorarios</i>

Bogotá D.C. 30 AUG 2016

(2)

SECRETARIA

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO No. 2015-183

Obre en autos la manifestación y los anexos vistos a folios 40 a 43, respecto al pago de los gastos fijados al curador ad litem, al igual que el recibo por concepto publicación emplazamiento, y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

No obstante lo anterior, se le pone de presente a la memorialista que la costas fueron liquidadas y aprobadas por auto del 28 de junio hogaño (f. 39), sin que haya sido objeto de reproche alguno en su momento, por lo que dicha decisión se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez
(2)

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0078</u> Fijado hoy <u>2-09/16</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>LUZ ANGÉLICA NUÑEZ COTRINO Secretaria</p>

CRM

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

Caja 47

46

5 Fol Line

Señor Juez:

4º. DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLES COMPETENCIAS DE BOGOTÁ

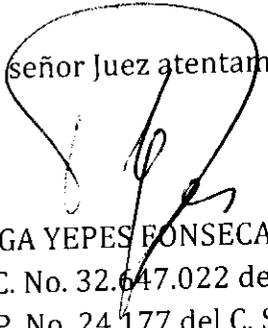
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE
ETAPA I Y II CONTRA MAURICIO PUERTO BARRERO.. RAD. No. 2015-183

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, adjunto al presente la liquidación certificación de la deuda expedida por el administrador del Conjunto, junto con la liquidación del crédito así:

CUOTAS ADMINISTRACIONA MARZO/17	\$ 3.289.826
INTERESES MORATORIOS A MARZO 15/17	979.884
SANCION	121.900
TOTAL LIQUIDACION A MARZO 15/17	4.391.710

Del señor Juez atentamente,


OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.



Radicado No. 20176230041791
Fecha: 15/03/2017



2
47

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
HACE CONSTAR**

Que el 28 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 54 # 64 A - 45 /55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1823 del 14 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1532318.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 27 de Abril de 2016 se eligió a:

JAVIER ENRIQUE GIL ROMERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 17971615, quien actuará como Administrador durante el periodo del 01 de Mayo de 2016 al 01 de Mayo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176230041791

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 15/03/2017 11:34 AM

Página 1 de 1

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.

NIT.: 800.107.075-4

KRA 54 No. 64 A-45

TEL.: 660 17 70

48

En mi calidad de Representante Legal y Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. con NIT 800.107.075-4 certifico que el señor MAURICIO PUERTO BARRERA, propietario del Apartamento 1101, adeuda a la fecha por concepto de Cuotas de Administración los siguientes items

CUO. No.	CUOTA DE ADMON. DE	VALOR DE LA CUOTA	SANCION	RETROACT.	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1	Enero de 2014	106.750			Enero 31 de 2014
2	Febrero de 2014	121.900			Febrero 28 de 2014
3	Marzo de 2014	121.900			Marzo 31 de 2014
4	Abril de 2014	121.900	121.900		Abril 30 de 2014
5	Mayo de 2014	121.900			Mayo 31 de 2014
6	Junio de 2014	121.900			Junio 30 de 2014
7	Julio de 2014	121.900			Julio 31 de 2014
8	Agosto de 2014	121.900			Agosto 31 de 2014
9	Septiembre de 2014	121.900			Septiembre 30 de 2014
10	Octubre de 2014	121.900			Octubre 31 de 2014
11	Noviembre de 2014	121.900			Noviembre 30 de 2014
12	Diciembre de 2014	121.900			Diciembre 31 de 2014
13	Enero de 2015	121.900			Enero 31 de 2015
14	Febrero de 2015	121.900			Febrero 28 de 2015
15	Marzo de 2015	121.900			Marzo 31 de 2015
16	Abril de 2015	127.600		17.100	Abril 30 de 2015
17	Mayo de 2015	127.600			Mayo 31 de 2015
18	Junio de 2015	127.600			Junio 30 de 2015
19	Julio de 2015	127.600			Julio 31 de 2015
20	Agosto de 2015	127.600			Agosto 31 de 2015
21	Septiembre de 2015	127.600			Septiembre 30 de 2015
22	Octubre de 2015	127.600			Octubre 31 de 2015
23	Noviembre de 2015	127.600			Noviembre 30 de 2015
24	Diciembre de 2015	127.600			Diciembre 31 de 2015
25	Enero de 2016	127.600			Enero 31 de 2016
26	Febrero de 2016	127.600			Febrero 29 de 2016
27	Marzo de 2016	127.600			Marzo 31 de 2016
28	Abril de 2016	136.500		26.700	Abril 30 de 2016
29	Mayo de 2016	136.500			Mayo 31 de 2016
30	Junio de 2016	136.500			Junio 30 de 2016
31	Julio de 2016	136.500			Julio 31 de 2016
32	Agosto de 2016	136.500			Agosto 31 de 2016
33	Septiembre de 2016	136.500			Septiembre 30 de 2016
34	Octubre de 2016	136.500			Octubre 31 de 2016
35	Noviembre de 2016	136.500			Noviembre 30 de 2016
36	Diciembre de 2016	136.500			Diciembre 31 de 2016
37	Enero de 2017	136.500			Enero 31 de 2017
38	Febrero de 2017	136.500			Febrero 28 de 2017
39	Marzo de 2017	136.500			Marzo 31 de 2017

TOTAL	4.982.550	121900	43800	
-------	-----------	--------	-------	--

El apartamento ha realizado los siguientes abonos:

2-4-15- 2.300.000
 3-16-15 700.000
 TOTAL AE 3.000.000

Se expide la presente certificación a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2016, conforme a la Ley 675 de 2001 faltando por incluir los intereses moratorios los cuales se liquidaran de acuerdo la misma, Ley desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas

[Handwritten Signature]
 JAVIER GU. ROMERO

67

LIQUIDACION DEL CREDITO DEMANDA PRINCIPAL
 JUZGADO: 40. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
 RAD. No. 2015-183
 DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALTIRE ETAPA I Y II P.H.
 DEMANDADOS: MAURICIO PUERTO BARRERA

RESOLUCIONES	VIGENCIA	DESDE	HASTA	INTERES ANUAL	INTERES MORA		CUOTA	CAPITAL	CAPITAL ACUMULADO	DIAS	LIQUIDACION	ACUMUL. INTERESES	ABONO	ABON.INT.	ABON.CAP.
					ANUAL	MIENSUAL									
2372	01-ene-14	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,475	2,1760	ene-14	106,750	106,750	31	\$ 2,400,29	\$ 2,400,29			
2372	01-feb-14	28-feb-14	28-feb-14	19,65	29,475	2,1760	feb-14	121,900	228,650	28	\$ 4,643,69	\$ 7,043,98			
2372	01-mar-14	31-mar-14	31-mar-14	19,65	29,475	2,1760	mar-14	121,900	350,550	31	\$ 7,882,17	\$ 14,926,16			
605	01-abr-14	30-abr-14	30-abr-14	20,83	31,245	2,2917	abr-14	121,900	472,450	30	\$ 10,826,95	\$ 25,753,11			
605	01-may-14	31-may-14	31-may-14	20,83	31,245	2,2917	may-14	121,900	594,350	31	\$ 14,074,50	\$ 39,827,61			
605	01-jun-14	30-jun-14	30-jun-14	20,83	31,245	2,2917	jun-14	121,900	716,250	30	\$ 16,414,02	\$ 56,241,64			
1034	01-ago-14	31-ago-14	31-ago-14	19,33	28,995	2,1444	jul./14	121,900	838,150	31	\$ 18,572,08	\$ 74,813,72			
1034	01-sep-14	30-sep-14	30-sep-14	19,33	28,995	2,1444	ago-14	121,900	960,050	30	\$ 20,586,96	\$ 95,400,68			
1034	01-oct-14	31-oct-14	31-oct-14	19,33	28,995	2,1444	sep-14	121,900	1,081,950	31	\$ 23,974,31	\$ 119,374,98			
1707	01/10/2014	31-oct-14	31-oct-14	19,17	28,755	2,1285	oct-14	121,900	1,203,850	31	\$ 26,478,24	\$ 145,853,23			
1707	01/11/2014	30-nov-14	30-nov-14	19,17	28,755	2,1285	nov-14	121,900	1,325,750	30	\$ 28,218,76	\$ 174,071,99			
1707	01/12/2014	31-dic-14	31-dic-14	19,17	28,755	2,1285	dic-14	121,900	1,447,650	31	\$ 31,840,53	\$ 205,912,52			
2359	01-ene-15	31-ene-15	31-ene-15	19,21	28,815	2,1325	Ene./15	121,900	1,569,550	31	\$ 34,585,99	\$ 240,498,51			
2359	01-feb-15	03-feb-15	03-feb-15	19,21	28,815	2,1325	feb-15	121,900	1,691,450	3	\$ 3,606,98	\$ 244,105,49	1.300.000	\$ 244.105	\$ 1.055.895
04/02/2015	04-feb-15	28-feb-15	28-feb-15	19,21	28,815	2,1325	feb-15		\$ 635,555	25	\$ 11,294,23	\$ 11,294,23			
2359	01-mar-15	31-mar-15	31-mar-15	19,21	28,815	2,1325	Mar./15	121,900	757,455	15	\$ 8,076,29	\$ 19,370,52	700.000	\$ 19.371	\$ 680.629
16/03/2015	16-mar-15	31-mar-15	31-mar-15	19,21	28,815	2,1325	Mar./15		76,826	16	\$ 873,76	\$ 873,76			
2359	01-abr-15	30-abr-15	30-abr-15	19,37	29,055	2,1483	Abr./15	127,600	204,426	30	\$ 4,391,73	\$ 5,265,49			
369	01-abr-15	30-abr-15	30-abr-15	19,37	29,055	2,1483	RETROACT	17,100	221,526	30	\$ 4,759,09	\$ 10,024,58			
369	01-may-15	31-may-15	31-may-15	19,37	29,055	2,1483	May./15	127,600	349,126	31	\$ 7,750,36	\$ 17,774,94			
369	01-jun-15	30-jun-15	30-jun-15	19,37	29,055	2,1483	Jun./15	127,600	476,726	30	\$ 10,241,61	\$ 28,016,55			
913	01/07/2015	31/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,1374	Jul./15	127,600	604,326	31	\$ 13,347,63	\$ 41,364,18			
913	01/08/2015	31/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,1374	Agt./15	127,600	731,926	31	\$ 16,165,90	\$ 57,530,08			
913	01/09/2015	30/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,1374	sep-15	127,600	859,526	30	\$ 18,371,79	\$ 75,901,87			
1933	01/10/2015	31/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,1444	Oct./15	127,600	987,126	31	\$ 21,873,16	\$ 97,775,02			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
CALLE 19 No. 6-48 TELEFONO: 2813053

Bogotá D.C. 12 2 MAR. 2017, procede la señora Secretaria a correr traslado de la **LIQUIDACION DE CREDITO**, conforme al art. 110 del C.G.P., iniciando el día 23 MAR. 2017 y finalizando el día 28 MAR. 2017, lo anterior para que obre dentro del expediente.


MONICA EDITH MELENJI TRUJILLO
SECRETARIA

51



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación auto
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Vencido termino art. 317
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
<input type="checkbox"/>	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
<input checked="" type="checkbox"/>	Vencido el anterior termino de traslado <i>en silencio</i>
<input type="checkbox"/>	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
<input type="checkbox"/>	Otros

Bogotá D.C. 05 ABR. 2017
05 ABR. 2017

[Handwritten signature]
SECRETARÍA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

59

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil diecisiete (2017)

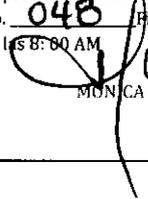
Rad. No Ejecutivos 1998-00723

De la revisión de la liquidación de crédito, el despacho requiere a la apoderada de la parte actora para que corrija la liquidación presentada a folios 46-50, ya que los intereses moratorios liquidados no se están cobrando desde el primer mes ordenado en el mandamiento de pago fl.11, esto es **febrero de 2014** y así sucesivamente como allí se dispuso.

NOTIFÍQUESE, ()


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

MEM

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>048</u> fijado hoy _____ a la hora de las <u>8:00</u> AM</p> <p> 07 ABR. 2017 MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO SECRETARIA</p>

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

Caja 47
i 54
JDO. 4 CM. DESCONGEST.
6 Fol Lina
APR 28 '17 PM 4:47

Señor Juez:

4º. DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLES COMPETENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE
ETAPA I Y II CONTRA MAURICIO PUERTO BARRERO.. RAD. No. 2015-183.-

J. DE ORIGEN:

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia adjunto al presente la liquidación del crédito, junto con la certificación de la deuda expedida por el administrador del Conjunto :

CAPITAL	\$ 3.427.560 hasta la cuota del mes de Abril/17
INT. MOR.	1.081.458 Int. Mor. Cobrados hasta el 28 de Abril/17
MULTA	102.300
TOTAL	4.611.318

Del señor Juez atentamente,


OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.

NIT.: 800.107.075-4

KRA 54 No. 64 A-55

TEL.: 660 1770

2
55

En mi calidad de Representante Legal y Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. con NIT 800.107.075-4 certifico que el señor MAURICIO PUERTO BARRERA propietarios del Apartamento 1101 del Interior 01, con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1542630, adeuda a la fecha los siguientes items:

CUO. No	CUOTA DE ADMON. DE	VALOR DE LA CUOTA	RETROACTIVO	MULTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1	Enero de 2014	106.750		106.750	Enero 31 de 2014
2	Febrero de 2014	121.900		121.900	Febrero 28 de 2014
3	Marzo de 2014	121.900		121.900	Marzo 31 de 2014
4	Abril de 2014	121.900		121.900	Abril 30 de 2014
5	Mayo de 2014	121.900		121.900	Mayo 31 de 2014
6	Junio de 2014	121.900		121.900	Junio 30 de 2014
7	Julio de 2014	121.900		121.900	Julio 31 de 2014
8	Agosto de 2014	121.900		121.900	Agosto 31 de 2014
9	Septiembre de 2014	121.900		121.900	Septiembre 30 de 2014
10	Octubre de 2014	121.900		121.900	Octubre 31 de 2014
11	Noviembre de 2014	121.900		121.900	Noviembre 30 de 2014
12	Diciembre de 2014	121.900		121.900	Diciembre 31 de 2014
13	Enero de 2015	121.900		121.900	Enero 31 de 2015
14	Febrero de 2015	121.900		121.900	Febrero 28 de 2015
15	Marzo de 2015	121.900		121.900	Marzo 31 de 2015
16	Abril de 2015	127.600	17.100	144.700	Abril 30 de 2015
17	Mayo de 2015	127.600		127.600	Mayo 31 de 2015
18	Junio de 2015	127.600		127.600	Junio 30 de 2015
19	Julio de 2015	127.600		127.600	Julio 31 de 2015
20	Agosto de 2015	127.600		127.600	Agosto 31 de 2015
21	Septiembre de 2015	127.600		127.600	Septiembre 30 de 2015
22	Octubre de 2015	127.600		127.600	Octubre 31 de 2015
23	Noviembre de 2015	127.600		127.600	Noviembre 30 de 2015
24	Diciembre de 2015	127.600		127.600	Diciembre 31 de 2015
25	Enero de 2016	127.600		127.600	Enero 31 de 2016
26	Febrero de 2016	127.600		127.600	Febrero 29 de 2016
27	Marzo de 2016	127.600		127.600	Marzo 31 de 2016
28	Abril de 2016	136.500	26.700	163.200	Abril 30 de 2016
29	Mayo de 2016	136.500		136.500	Mayo 31 de 2016
30	Junio de 2016	136.500		136.500	Junio 30 de 2016
31	Julio de 2016	136.500		136.500	Julio 31 de 2016
32	Agosto de 2016	136.500		136.500	Agosto 31 de 2016
33	Septiembre de 2016	136.500		136.500	Septiembre 30 de 2016
34	Octubre de 2016	136.500		136.500	Octubre 31 de 2016
35	Noviembre de 2016	136.500		136.500	Noviembre 30 de 2016
36	Diciembre de 2016	136.500		136.500	Diciembre 31 de 2016
37	Enero de 2017	136.500		136.500	Enero 31 de 2017

3 56

Hoja No. 2

38	Febrero de 2017	136.500		136.500	Febrero 28 de 2017
39	Marzo de 2017	136.500		136.500	Marzo 31 de 2017
40	Abril de 2017	146.100	28.800	174.900	Abril 30 de 2017
TOTAL		5.128.650	72600	5.201.250	

EL APARTAMENTO HA EFECTUADO LOS SIGUIENTES ABONOS DESPUES DE PRESENTADA LA DEMANDA

04/02/2015	1.300.000
16/03/2015	690.000
TOTAL ABONADO	1.990.000

Se expide la presente certificación a los veintiseis (26) días del mes de Abril de 2017, conforme a la Ley 675 de 2001 faltando por incluir los intereses moratorios los cuales se liquidaran de acuerdo a la misma, Ley desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas

JAVIER GIL ROMERO
ADMINISTRADOR-REPRESENTANTE LEGAL

LIQUIDACION DEL CREDITO DEMANDA PRINCIPAL
 JUZGADO: 4o. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
 RAD. No. 2015-183
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALTRE ETAPA I Y II P.H.
DEMANDADOS: MAURICIO PUERTO BARRERA

RESOLUCIONES	VIGENCIA	HASTA	INTERES ANUAL	INTERES ANUAL	INTERES MORA	CUOTA	CAPITAL	CAPITAL ACUMULADO	DIAS	LIQUIDACION	ACUMUL. INTERESES	ABONO	ABON.INT.	ABON.CAP.
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,475	2,1760	ene-14	106,750	106,750						
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,475	2,1760	feb-14	121,900	228,650	28	\$ 2,168,00	\$ 2,168,00			
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,475	2,1760	mar-14	121,900	350,550	31	\$ 5,141,23	\$ 7,309,24			
605	01-abr-14	30-abr-14	20,83	31,245	2,2917	abr-14	121,900	472,450	30	\$ 7,627,91	\$ 14,937,15			
605	01-may-14	31-may-14	20,83	31,245	2,2917	may-14	121,900	594,350	31	\$ 11,187,85	\$ 26,125,00			
605	01-jun-14	30-jun-14	20,83	31,245	2,2917	jun-14	121,900	716,250	30	\$ 13,620,49	\$ 39,745,49			
1034	01-ago-14	31-ago-14	19,33	28,995	2,1444	ago-14	121,900	838,150	31	\$ 16,961,16	\$ 56,706,64			
1034	01-sep-14	30-sep-14	19,33	28,995	2,1444	sep-14	121,900	960,050	30	\$ 17,972,98	\$ 74,679,62			
1034	01-oct-14	31-oct-14	19,33	28,995	2,1444	oct-14	121,900	1,081,950	31	\$ 21,273,19	\$ 95,952,82			
1707	01/10/2014	31-oct-14	19,17	28,755	2,1285	nov-14	121,900	1,203,850	30	\$ 23,974,31	\$ 119,927,12			
1707	01/11/2014	30-nov-14	19,17	28,755	2,1285	dic-14	121,900	1,325,750	31	\$ 25,624,10	\$ 145,551,23			
1707	01/12/2014	31-dic-14	19,17	28,755	2,1285	ene-15	121,900	1,447,650	31	\$ 29,159,39	\$ 174,710,61			
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,815	2,1325	ene-15	121,900	1,569,550	31	\$ 31,840,53	\$ 206,551,14			
2359	01-feb-15	03-feb-15	19,21	28,815	2,1325	feb-15	121,900	1,691,450	3	\$ 3,347,03	\$ 209,898,18	1,300,000	\$ 209,898	\$ 1,090,102
04/02/2015														
2359	04-feb-15	28-feb-15	19,21	28,815	2,1325	feb-15		\$ 601,348	25	\$ -	\$ -			
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,815	2,1325	mar-15	121,900	723,248	15	\$ 6,411,81	\$ 6,411,81	690,000	\$ 6,412	\$ 683,588
16/03/2015														
2359	16-mar-15	31-mar-15	19,21	28,815	2,1325	mar-15		39,660	16	\$ 451,06	\$ 451,06			
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,055	2,1483	abr-15	127,600	167,260	30	\$ 845,74	\$ 1,296,80			
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,055	2,1483	RETROACT.	17,100	184,360	30	\$ 3,593,28	\$ 4,890,08			
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,055	2,1483	may-15	127,600	311,960	31	\$ 4,092,67	\$ 8,982,75			
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,055	2,1483	jun-15	127,600	439,560	30	\$ 6,701,90	\$ 15,684,66			
913	01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,1374	Jul-15	127,600	567,160	31	\$ 9,757,94	\$ 25,442,59			
913	01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,1374	Agst-15	127,600	694,760	31	\$ 12,526,75	\$ 37,969,34			
913	01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,1374	sep-15	127,600	822,360	30	\$ 14,850,02	\$ 52,819,37			
1933	01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,1444	Oct-15	127,600	949,960	31	\$ 18,163,30	\$ 70,982,67			
1933	01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,1444	Nov-15	127,600	1,077,560	30	\$ 20,370,59	\$ 91,353,26			
1933	01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,1444	Dic-15	127,600	1,205,160	31	\$ 23,877,03	\$ 115,230,29			

1788	01/01/2016	31/01/2016	19,68	29,52	2,1789	Ene./16	127,600	1.332,760	31	\$	26,704,44	\$	141,934,73
1788	01/01/2016	31/01/2016	19,68	29,52	2,1789	Feb./16	127,600	1.460,360	31	\$	30,008,07	\$	171,942,81
1788	01/01/2016	31/01/2016	19,68	29,52	2,1789	Mar./16	127,600	1.587,960	31	\$	32,881,08	\$	204,823,89
334	01/04/2016	30/04/2016	20,54	30,81	2,2634	Apr./16	136,500	1.724,460	30	\$	34,600,73	\$	239,424,62
334	01/04/2016	30/04/2016	20,54	30,81	2,2634	RETROACT	26,700	1.751,160	30	\$	39,030,82	\$	278,455,44
334	01/05/2016	31/05/2016	20,54	30,81	2,2634	May./16	136,500	1.887,660	31	\$	40,956,31	\$	319,411,76
334	01/06/2016	30/06/2016	20,54	30,81	2,2634	Jun./16	136,500	2.024,160	30	\$	42,724,63	\$	362,136,39
3811	01/07/2016	31/07/2016	21,34	32,01	2,3412	JUL./16	136,500	2.160,660	31	\$	47,341,26	\$	409,477,65
3811	01/08/2016	31/08/2016	21,34	32,01	2,3412	Agst./16	136,500	2.297,160	31	\$	52,271,89	\$	461,749,54
3811	01/09/2016	30/09/2016	21,34	32,01	2,3412	Spt./16	136,500	2.433,660	30	\$	53,781,46	\$	515,531,00
1233	01/10/2016	31/10/2016	21,99	32,985	2,4040	Oct./16	136,500	2.570,160	31	\$	58,876,46	\$	574,407,46
1233	01/11/2016	30/11/2016	21,99	32,985	2,4040	Nov./16	136,500	2.706,660	30	\$	61,786,45	\$	636,193,91
1233	01/12/2016	31/12/2016	21,99	32,985	2,4040	Dic./16	136,500	2.843,160	31	\$	67,236,83	\$	703,430,73
1612	01/01/2017	31/01/2017	22,34	33,51	2,4376	Ene./17	136,500	2.979,660	31	\$	70,627,66	\$	774,058,39
1612	01/02/2017	28/02/2017	22,34	33,51	2,4376	Feb./17	136,500	3.116,160	28	\$	70,896,15	\$	844,954,54
1612	01/03/2017	31/03/2017	22,34	33,51	2,4376	Mar./17	136,500	3.252,660	31	\$	81,930,43	\$	926,884,98
488	01/04/2017	28/04/2017	22,22	33,33	2,42610468	abr.-17	146,100	3.398,760	28	\$	76,960,31	\$	1.003,845,29
488	01/04/2017	28/04/2017	22,22	33,33	2,42610468	RETROACT.	28,800	3.427,560	28	\$	77,612,45	\$	1.081,457,73

RESUMEN

CAPITAL 3.427.560
 INT. 1.081.458
 MULTA 102.300
 TOTAL 4.611.318



Radicado No. 20176230065881
Fecha: 28/04/2017



59

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
HACE CONSTAR**

Que el 28 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 54 # 64 A - 45 /55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1823 del 14 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1532318.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 27 de Abril de 2016 se eligió a:

JAVIER ENRIQUE GIL ROMERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 17971615, quien actuará como Administrador durante el periodo del 01 de Mayo de 2016 al 01 de Mayo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176230065881

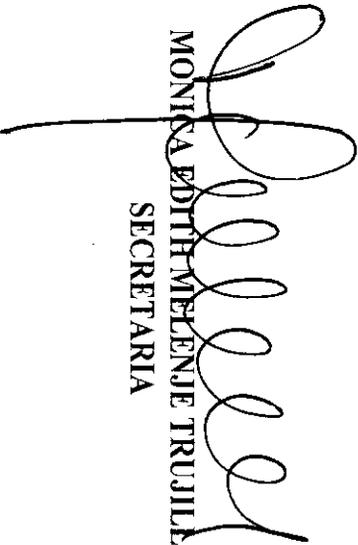
La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/04/2017 03:26 PM

Página 1 de 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 6-48 TELEFONO: 2813053

Bogotá D.C. 08 Mayo 2017, procede la señora Secretaria a correr traslado de la LIQUIDACION DE CREDITO, conforme al art. 110 del C.G.P., iniciando el día 09 Mayo 2017 y finalizando el día 11 May. 2017, lo anterior para que obre dentro del expediente:


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación auto
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Vencido termino art. 317
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
<input type="checkbox"/>	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
<input checked="" type="checkbox"/>	Vencido el anterior termino de traslado credito en silencio
<input type="checkbox"/>	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
<input type="checkbox"/>	Otros
<input type="checkbox"/>	

Bogotá D.C.

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: EJECUTIVO No. 2015-0183

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl.57-58), se ajusta al mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, al no haber sido objetada, el Juzgado por encontrarla ajustada a derecho, le imparte aprobación, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

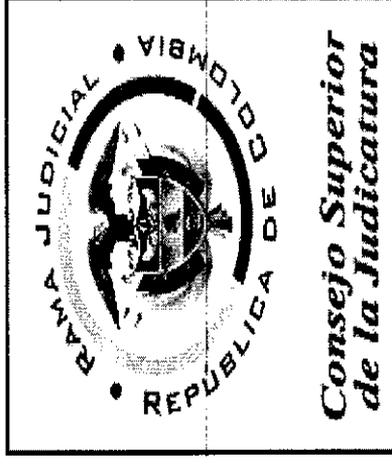
yc

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 068 Fijado hoy _____ a la hora
de las 8:00 AM

[Firma manuscrita] **22 MAYO 2017**
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA.
CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A. PISO 7. TELÉFONO: 2813053
ACUERDO PSAA11 - 7912 DE 2011

MEDIDAS CAUTELARES

1

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLANTICO

Señor Juez:
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL
SALITRE CONTRA MAURICIO PUERTO BARRERA.

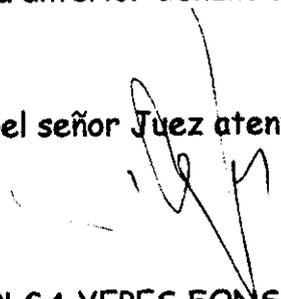
OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del
Proceso de la Referencia, a fin que el proceso no se haga ilusorio solicito al
señor Juez decretar las siguientes medidas previas:

El embargo y secuestro previo de los bienes mueble de propiedad de la
demandada ubicados en ésta ciudad en la Kra 54 No. 64 A-45 <int. 01
apartamento 1101, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Estoy dispuesta a prestar la caución de que trata el art. 513 del C. P.C.

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento.

Del señor Juez atentamente,


OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.



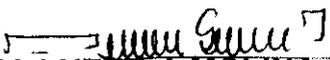
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA

Bogotá D. C., tres (03) de febrero de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2015-00183.

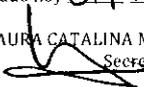
Previo al decreto de medidas cautelares solicitadas, apórtese póliza judicial por valor de \$160.000.00., de conformidad a lo señalado en el artículo 513 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

(2)

Mtp.

<p>JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0019</u> Fijado hoy <u>09/02/2015</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>LAURA CATALINA MORALES AREVALO Secretaria</p> 

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

3

No. POLIZA NB-100232590	No. ANEXO 0	No. CERTIFICADO 70370370	HOJA No.1
FECHA EXPEDICION 12/02/2015		No. FORMULARIO	
SUC. EXPEDIDORA BOGOTA		DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1	
TELEFONO 6113304			



TOMADOR CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y
DIRECCION CRA 54 N 64 A 05 ETAPA 2

NIT 830.107.075-4
TELEFONO 6601770

OBJETO DEL CONTRATO
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II P.H NIT: 830107075-4
DEMANDADO: MAURICIO PUERTO BARRERA

APODERADO: OLGA YEPES FONSECA CC 32647022
DIRECCION: CRA. 10 NO. 15-39 TELEFONO: 2439398
PROCESO: EJECUTIVO 2015-183
ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB
TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA Nro.: (3) TERCERO
CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA
VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS			VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL			160.000,00	9.600,00
TOTAL VALOR ASEGURADO			160.000,00	

INTERMEDIARIOS			PRIMA BRUTA	
YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ - YARINELA MARTINEZ HERNANDE	TIPO AGENTES	% PARTICP. 100	\$	9.600,00
DESCUENTOS			\$	
PRIMA NETA			\$	9.600,00
OTROS			\$	2.500,00
IVA			\$	1.936,00
TOTAL A PAGAR			\$	14.036,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA
DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA AUTORIZADO
[Signature]



Olga Yepes Fonseca
TOMADOR O APODERADO

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2955600 FAX: 2951220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

SEÑORA:
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF PROCESO EJECUTIVO No: 2015-183
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL
SALITRE ETAPAS I Y II P.H.
CONTRA: MAURICIO PUERTO BARRERA

OLGA YEPES FONSECA, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando como apoderada judicial, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito adjuntar la POLIZA JUDICIAL No. 100232590 de MUNDIAL DE SEGUROS SA., para dar cumplimiento al articulo 513 del C.P.C..

Señor juez,

Atentamente,

Olga Yepes Fonseca

OLGA YEPES FONSECA
CC. No. 32.647.022 DE B/QUILLA
T.P. No. 24.177 del C.S.J.

10/15/15
Fonseca

6

mail



Post Office
Post Office
Post Office
Post Office

118 FEB 1915

Allegan polizza

[Handwritten signature]



5

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil quince (2015)

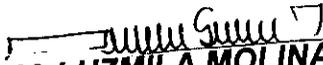
Rad. No. 2015 – 00183.

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se ACEPTA la caución prestada mediante póliza judicial (fol. 3 cd. 2). En consecuencia atendiendo lo previsto en el Artículo 513 del C.P.C., se decreta:

El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que de propiedad de la demandada, se encuentren ubicados en la Carrera 54 No. 64 A – 45 Int. 01 apto 1101, de esta ciudad, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia. Límitese la medida a la suma de \$ 2.400.000. M/cte.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – REPARTO y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se le confiere amplias facultades como la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE


ANA LUZMILA MOLINA A.

Juez.

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS
DE MINIMA CUANTIA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0028
Fijado hoy 19/02/2015 a la hora de las 8:00 AM


LAURA CATALINA MORALES AREVALO
Secretaria



6

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

DESPACHO COMISORIO No. 0071

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ PARA DILIGENCIAS
REPARTO Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA LOCALIDAD.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2015-0183 de CONJUNTO
RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE I y II P.H. contra MAURICIO PUERTO
BARRERA, mediante auto de fecha 17 de Febrero de 2015, lo comisionó con
amplias facultades incluso las de nombrar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de
la justicia, para que lleve a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los
bienes muebles y enseres (excluyendo vehículos automotores y lo prescrito en los
numerales 11 y 12 del artículo 684 del Código de Procedimiento Civil), ubicados
en la Carrera 54 N° 64 A - 45, Int. 01 Apto. 1101 de esta ciudad, o en el lugar que
se indique en el momento de la diligencia.

Limítese la medida a la suma de \$2.400.000.00. M/cte.

INSERTOS:

De conformidad con lo establecido en el Art. 33, de Código de Procedimiento
Civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia.

El(La) doctor(a) OLGA YEPES FONSECA, identificado(a) con cédula de ciudadanía
No. 32.647.022 de Barranquilla y T.P. 24.177 del C.S.J., actúa como apoderado(a)
judicial.

Para que sea diligenciado y devuelto oportunamente, se libra en Bogotá D. C., a
los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2015.

Cordialmente,

LAURA CATALINA MORALES ARÉVALO
SECRETARIA

*Recibi Feb 25/15
Olga Yepes F
32647022 (3/2/15)
21/1/15*

MARIA NANCY JAVELA CANGREJO
ABOGADA

93

Bogotá mayo 02 de 2016

4

Señores
CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I y II
Ciudad

DEBE A:

MARIA NANCY JAVELA CANGREJO, la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00) M/CTE**, por concepto de curaduría fijados por el Juzgado Cuarto (04) Civil Municipal de Descongestión, dentro del proceso 2015- 00183, en donde la suscrita actúa como curadora del demandado Mauricio Puerto Barrera.

Agradezco de antemano su colaboración y adjunto mi número de cuenta para la respectiva consignación.

CUENTA DE AHORROS No 61819900727 BANCOLOMBIA

De ustedes

Atentamente



MARIA NANCY JAVELA CANGREJO
CC No 54.604.274 de Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior termino de traslado
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input checked="" type="checkbox"/>	Otro: <i>Acredita pago honorarios</i>

Bogotá D.C. 30 AUG 2016

 (2)

SECRETARIA

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Agosto treinta y uno (31) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO No. 2015-183

Obre en autos la manifestación y los anexos vistos a folios 40 a 43, respecto al pago de los gastos fijados al curador ad litem, al igual que el recibo por concepto publicación emplazamiento, y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar.

No obstante lo anterior, se le pone de presente a la memorialista que la costas fueron liquidadas y aprobadas por auto del 28 de junio hogaño (f. 39), sin que haya sido objeto de reproche alguno en su momento, por lo que dicha decisión se encuentra en firme.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez
(2)

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0078</u> Fijado hoy <u>2-09/16</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p> LUZ ANGÉLICA NUÑEZ COTRINO Secretaria</p>
--

CRM

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

Caja 47

46

5 Fol 2 line

Señor Juez:

4º. DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MULTIPLES COMPETENCIAS DE BOGOTA

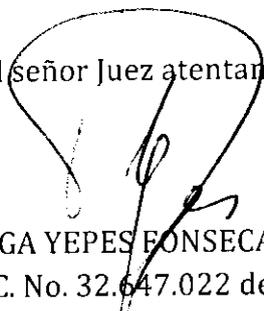
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE
ETAPA I Y II CONTRA MAURICIO PUERTO BARRERO.. RAD. No. 2015-183

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia, adjunto al presente la liquidación certificación de la deuda expedida por el administrador del Conjunto, junto con la liquidación del crédito así:

CUOTAS ADMINISTRACIONA MARZO/17	\$ 3.289.826
INTERESES MORATORIOS A MARZO 15/17	979.884
SANCION	121.900
TOTAL LIQUIDACION A MARZO 15/17	4.391.710

Del señor Juez atentamente,


OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.



Radicado No. 20176230041791
Fecha: 15/03/2017



2
47

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
HACE CONSTAR**

Que el 28 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 54 # 64 A - 45 /55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1823 del 14 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1532318.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 27 de Abril de 2016 se eligió a:

JAVIER ENRIQUE GIL ROMERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 17971615, quien actuará como Administrador durante el periodo del 01 de Mayo de 2016 al 01 de Mayo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176230041791

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 15/03/2017 11:34 AM

Página 1 de 1

48

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.

NIT.: 800.107.075-4

KRA 54 No. 64 A-45

TEL.: 660 17 70

En mi calidad de Representante Legal y Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA II P.H. con NIT 800.107.075-4 certifico que el señor MAURICIO PUERTO BARRERA, propietario del Apartamento 1101, adeuda a la fecha por concepto de Cuotas de Administración los siguientes items

CUO. No.	CUOTA DE ADMON. DE	VALOR DE LA CUOTA	SANCION	RETROACT.	FECHA DE EXIGIBILIDAD
					Enero 31 de 2014
1	Enero de 2014	106.750			Febrero 28 de 2014
2	Febrero de 2014	121.900			Marzo 31 de 2014
3	Marzo de 2014	121.900			Abril 30 de 2014
4	Abril de 2014	121.900	121.900		Mayo 31 de 2014
5	Mayo de 2014	121.900			Junio 30 de 2014
6	Junio de 2014	121.900			Julio 31 de 2014
7	Julio de 2014	121.900			Agosto 31 de 2014
8	Agosto de 2014	121.900			Septiembre 30 de 2014
9	Septiembre de 2014	121.900			Octubre 31 de 2014
10	Octubre de 2014	121.900			Noviembre 30 de 2014
11	Noviembre de 2014	121.900			Diciembre 31 de 2014
12	Diciembre de 2014	121.900			Enero 31 de 2015
13	Enero de 2015	121.900			Febrero 28 de 2015
14	Febrero de 2015	121.900			Marzo 31 de 2015
15	Marzo de 2015	121.900			Abril 30 de 2015
16	Abril de 2015	127.600		17.100	Mayo 31 de 2015
17	Mayo de 2015	127.600			Junio 30 de 2015
18	Junio de 2015	127.600			Julio 31 de 2015
19	Julio de 2015	127.600			Agosto 31 de 2015
20	Agosto de 2015	127.600			Septiembre 30 de 2015
21	Septiembre de 2015	127.600			Octubre 31 de 2015
22	Octubre de 2015	127.600			Noviembre 30 de 2015
23	Noviembre de 2015	127.600			Diciembre 31 de 2015
24	Diciembre de 2015	127.600			Enero 31 de 2016
25	Enero de 2016	127.600			Febrero 29 de 2016
26	Febrero de 2016	127.600			Marzo 31 de 2016
27	Marzo de 2016	127.600			Abril 30 de 2016
28	Abril de 2016	136.500		26.700	Mayo 31 de 2016
29	Mayo de 2016	136.500			Junio 30 de 2016
30	Junio de 2016	136.500			Julio 31 de 2016
31	Julio de 2016	136.500			Agosto 31 de 2016
32	Agosto de 2016	136.500			Septiembre 30 de 2016
33	Septiembre de 2016	136.500			Octubre 31 de 2016
34	Octubre de 2016	136.500			Noviembre 30 de 2016
35	Noviembre de 2016	136.500			Diciembre 31 de 2016
36	Diciembre de 2016	136.500			Enero 31 de 2017
37	Enero de 2017	136.500			Febrero 28 de 2017
38	Febrero de 2017	136.500			Marzo 31 de 2017
39	Marzo de 2017	136.500			
TOTAL		4.982.550	121900	43800	

El apartamento ha realizado los siguientes abonos:

2-4-15- 2.300.000
 3-16-15 700.000
 TOTAL AF 3.000.000

Se expide la presente certificación a los nueve (09) días del mes de Diciembre de 2016, conforme a la Ley 675 de 2001 faltando por incluir los intereses moratorios los cuales se liquidaran de acuerdo la misma, Ley desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas

[Signature]
 MAURICIO PUERTO BARRERA

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUEBAG ROYDS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUEBAG ROYDS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUEBAG ROYDS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUEBAG ROYDS



NOTARIA 14
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito

CONSUELO SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Compareció:

GIL ROMERO JAVIER ENRIQUE

Identificado con: **C.C. 17971815**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.



www.notariaenlinea.com Bogotá, 13/03/2017 a las 02:37:14 p.m.

1CY5S7CAYLBQMTHY



[Handwritten signature]
ANTE
C. SOTELO TRIANA
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

JuCa

SISTEMAS DE INFORMACIONES Y COMUNICACIONES S.A.S. - BOGOTÁ

21

LIQUIDACION DEL CREDITO DEMANDA PRINCIPAL
 JUZGADO: 4o. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
 RAD. No. 2015-183
 DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALTIRE ETAPA I Y II P.H.
 DEMANDADOS: MAURICIO PUERTO BARRERA

RESOLU- CIONES	VIGENCIA	HASTA	BANCARIO ANUAL	INTERES ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	CUOTA	CAPITAL	CAPITAL ACUMULA DO	DIAS	LIQUIDACION	ACUMUL. INTERESES	ABONO	ABON.INT.	ABON.CAP.
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,475	2,1760	ene-14	106,750	106,750	31	\$ 2,400,29	\$ 2,400,29			
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,475	2,1760	feb-14	121,900	228,650	28	\$ 4,643,69	\$ 7,043,98			
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,475	2,1760	mar-14	121,900	350,550	31	\$ 7,882,17	\$ 14,926,16			
605	01-abr-14	30-abr-14	20,83	31,245	2,2917	abr-14	121,900	472,450	30	\$ 10,826,95	\$ 25,753,11			
605	01-may-14	31-may-14	20,83	31,245	2,2917	may-14	121,900	594,350	31	\$ 14,074,50	\$ 39,827,61			
605	01-jun-14	30-jun-14	20,83	31,245	2,2917	jun-14	121,900	716,250	30	\$ 16,414,02	\$ 56,241,64			
1034	01-ago-14	31-ago-14	19,33	28,995	2,1444	ago-14	121,900	838,150	31	\$ 18,572,08	\$ 74,813,72			
1034	01-sep-14	30-sep-14	19,33	28,995	2,1444	sep-14	121,900	960,050	30	\$ 20,586,96	\$ 95,400,68			
1034	01-oct-14	31-oct-14	19,33	28,995	2,1444	sep-14	121,900	1,081,950	31	\$ 23,974,31	\$ 119,374,98			
1707	01/10/2014	31-oct-14	19,17	28,755	2,1285	oct-14	121,900	1,203,850	31	\$ 26,478,24	\$ 145,853,23			
1707	01/11/2014	30-nov-14	19,17	28,755	2,1285	nov-14	121,900	1,325,750	30	\$ 28,218,76	\$ 174,071,99			
1707	01/12/2014	31-dic-14	19,17	28,755	2,1285	dic-14	121,900	1,447,650	31	\$ 31,840,53	\$ 205,912,52			
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,815	2,1325	ene-15	121,900	1,569,550	31	\$ 34,585,99	\$ 240,498,51			
2359	01-feb-15	03-feb-15	19,21	28,815	2,1325	feb-15	121,900	1,691,450	3	\$ 3,606,98	\$ 244,105,49			
04/02/2015												1.300.000	\$ 244.105	\$ 1.055.895
2359	04-feb-15	28-feb-15	19,21	28,815	2,1325	feb-15		\$ 635,555	25	\$ 11,294,23	\$ 11,294,23			
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,815	2,1325	Mar-15	121,900	757,455	15	\$ 8,076,29	\$ 19,370,52			
16/03/2015												700.000	\$ 19.371	\$ 680.629
2359	16-mar-15	31-mar-15	19,21	28,815	2,1325	Mar-15		76,826	16	\$ 873,76	\$ 873,76			
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,055	2,1483	Abr-15	127,600	204,426	30	\$ 4,391,73	\$ 5,265,49			
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,055	2,1483	RETROACT	17,100	221,526	30	\$ 4,759,09	\$ 10,024,58			
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,055	2,1483	May-15	127,600	349,126	31	\$ 7,750,36	\$ 17,774,94			
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,055	2,1483	Jun-15	127,600	476,726	30	\$ 10,241,61	\$ 28,016,55			
913	01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,1374	Jul-15	127,600	604,326	31	\$ 13,347,63	\$ 41,364,18			
913	01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,1374	Agt-15	127,600	731,926	31	\$ 16,165,90	\$ 57,530,08			
913	01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,1374	sep-15	127,600	859,526	30	\$ 18,371,79	\$ 75,901,87			
1933	01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,1444	Oct-15	127,600	987,126	31	\$ 21,873,16	\$ 97,775,02			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 6-48 TELEFONO: 2813053

Bogotá D.C. 12 2 MAR. 2017, procede la señora Secretaria a correr traslado de la
LIGUDACION DE CREDITO, conforme al art. 110 del C.G.P., iniciando el día
23 MAR. 2017 y finalizando el día 28 MAR. 2017, lo anterior para que obre dentro
del expediente.

MONICA EDITH MELENJIL TRUJILLO
SECRETARIA

51



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación auto
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Vencido termino art. 317
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el termino de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
<input type="checkbox"/>	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
<input checked="" type="checkbox"/>	Vencido el anterior termino de traslado <i>en silencio</i>
<input type="checkbox"/>	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
<input type="checkbox"/>	Otros

Bogotá D.C. 05 ABR. 2017
05 ABR. 2017

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., seis (06) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No Ejecutivos 1998-00723

De la revisión de la liquidación de crédito, el despacho requiere a la apoderada de la parte actora para que corrija la liquidación presentada a folios 46-50, ya que los intereses moratorios liquidados no se están cobrando desde el primer mes ordenado en el mandamiento de pago fl.11, esto es **febrero de 2014** y así sucesivamente como allí se dispuso.

NOTIFÍQUESE, ()


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

MEM

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
Nº. <u>048</u>	Fijado hoy _____ a la hora
de las 8:00 AM	<u>07</u> ABR 2017
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO SECRETARIA	

Caja 47
1 54

OLGA VIRGINIA YEPES FONSECA
ABOGADA
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL ATLÁNTICO

JDO. 4 CM. DESCONGEST.
6 Fol Lina
APR 28 '17 PM 4:47

Señor Juez:
4º. DE PEQUEÑAS CAUSAS Y MÚLTIPLES COMPETENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

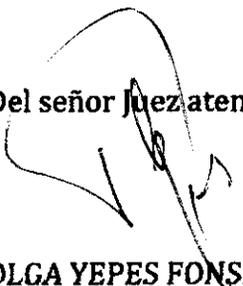
REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II CONTRA MAURICIO PUERTO BARRERO.. RAD. No. 2015-183.-

J. DE ORIGEN:

OLGA YEPES FONSECA, en mi condición de apoderada del actor dentro del Proceso de la Referencia adjunto al presente la liquidación del crédito, junto con la certificación de la deuda expedida por el administrador del Conjunto :

CAPITAL	\$ 3.427.560 hasta la cuota del mes de Abril/17
INT. MOR.	1.081.458 Int. Mor. Cobrados hasta el 28 de Abril/17
MULTA	102.300
TOTAL	4.611.318

Del señor Juez atentamente,



OLGA YEPES FONSECA
C. C. No. 32.647.022 de Barranquilla
T. P. No. 24.177 del C. S. J.

CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H.

NIT.: 800.107.075-4

KRA 54 No. 64 A-55

TEL.: 660 1770

En mi calidad de Representante Legal y Administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA I Y II P.H. con NIT 800.107.075-4 certifico que el señor MAURICIO PUERTO BARRERA propietarios del Apartamento 1101 del Interior 01, con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1542630, adeuda a la fecha los siguientes items:

CUO. No	CUOTA DE ADMON. DE	VALOR DE LA CUOTA	RETROACTIVO	MULTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD
1	Enero de 2014	106.750		106.750	Enero 31 de 2014
2	Febrero de 2014	121.900		121.900	Febrero 28 de 2014
3	Marzo de 2014	121.900		121.900	Marzo 31 de 2014
4	Abril de 2014	121.900		121.900	Abril 30 de 2014
5	Mayo de 2014	121.900		121.900	Mayo 31 de 2014
6	Junio de 2014	121.900		121.900	Junio 30 de 2014
7	Julio de 2014	121.900		121.900	Julio 31 de 2014
8	Agosto de 2014	121.900		121.900	Agosto 31 de 2014
9	Septiembre de 2014	121.900		121.900	Septiembre 30 de 2014
10	Octubre de 2014	121.900		121.900	Octubre 31 de 2014
11	Noviembre de 2014	121.900		121.900	Noviembre 30 de 2014
12	Diciembre de 2014	121.900		121.900	Diciembre 31 de 2014
13	Enero de 2015	121.900		121.900	Enero 31 de 2015
14	Febrero de 2015	121.900		121.900	Febrero 28 de 2015
15	Marzo de 2015	121.900		121.900	Marzo 31 de 2015
16	Abril de 2015	127.600	17.100	144.700	Abril 30 de 2015
17	Mayo de 2015	127.600		127.600	Mayo 31 de 2015
18	Junio de 2015	127.600		127.600	Junio 30 de 2015
19	Julio de 2015	127.600		127.600	Julio 31 de 2015
20	Agosto de 2015	127.600		127.600	Agosto 31 de 2015
21	Septiembre de 2015	127.600		127.600	Septiembre 30 de 2015
22	Octubre de 2015	127.600		127.600	Octubre 31 de 2015
23	Noviembre de 2015	127.600		127.600	Noviembre 30 de 2015
24	Diciembre de 2015	127.600		127.600	Diciembre 31 de 2015
25	Enero de 2016	127.600		127.600	Enero 31 de 2016
26	Febrero de 2016	127.600		127.600	Febrero 29 de 2016
27	Marzo de 2016	127.600		127.600	Marzo 31 de 2016
28	Abril de 2016	136.500	26.700	163.200	Abril 30 de 2016
29	Mayo de 2016	136.500		136.500	Mayo 31 de 2016
30	Junio de 2016	136.500		136.500	Junio 30 de 2016
31	Julio de 2016	136.500		136.500	Julio 31 de 2016
32	Agosto de 2016	136.500		136.500	Agosto 31 de 2016
33	Septiembre de 2016	136.500		136.500	Septiembre 30 de 2016
34	Octubre de 2016	136.500		136.500	Octubre 31 de 2016
35	Noviembre de 2016	136.500		136.500	Noviembre 30 de 2016
36	Diciembre de 2016	136.500		136.500	Diciembre 31 de 2016
37	Enero de 2017	136.500		136.500	Enero 31 de 2017

3
56

Hoja No. 2

38	Febrero de 2017	136.500		136.500	Febrero 28 de 2017
39	Marzo de 2017	136.500		136.500	Marzo 31 de 2017
40	Abril de 2017	146.100	28.800	174.900	Abril 30 de 2017
TOTAL		5.128.650	72600	5.201.250	

EL APARTAMENTO HA EFECTUADO LOS SIGUIENTES ABONOS DESPUES DE PRESENTADA LA DEMANDA

04/02/2015	1.300.000
16/03/2015	690.000
TOTAL ABONADO	1.990.000

Se expide la presente certificación a los veintiseis (26) días del mes de Abril de 2017, conforme a la Ley 675 de 2001 faltando por incluir los intereses moratorios los cuales se liquidaran de acuerdo a la misma , Ley desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas

JAVIER GIL ROMERO
ADMINISTRADOR-REPRESENTANTE LEGAL

57

LIQUIDACION DEL CREDITO DEMANDA PRINCIPAL
 JUZGADO: 4o. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
 RAD. No. 2015-183
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALTRE ETAPA I Y II P.H.
 DEMANDADOS: MAURICIO PUERTO BARBERA

RESOLUCIONES	VIGENCIA	HASTA	INTERES ANUAL	INTERES ANUAL	INTERES MORA	CUOTA	CAPITAL	CAPITAL ACUMULADO	DIAS	LIQUIDACION	ACUMUL. INTERESES	ABONO	ABON.INT.	ABON.CAP.
	DESDE		BANCAARIO CORRIENTE	ANUAL										
2372	01-ene-14	31-ene-14	19,65	29,475	2,1760	ene-14	106,750	106,750						
2372	01-feb-14	28-feb-14	19,65	29,475	2,1760	feb-14	121,900	228,650	28	\$ 2,168,00	\$ 2,168,00			
2372	01-mar-14	31-mar-14	19,65	29,475	2,1760	mar-14	121,900	350,550	31	\$ 5,141,23	\$ 7,309,24			
605	01-abr-14	30-abr-14	20,83	31,245	2,2917	abr-14	121,900	472,450	30	\$ 7,627,91	\$ 14,937,15			
605	01-may-14	31-may-14	20,83	31,245	2,2917	may-14	121,900	594,350	31	\$ 11,187,85	\$ 26,125,00			
605	01-jun-14	30-jun-14	20,83	31,245	2,2917	jun-14	121,900	716,250	30	\$ 13,620,49	\$ 39,745,49			
1034	01-ago-14	31-ago-14	19,33	28,995	2,1444	ago-14	121,900	838,150	31	\$ 16,961,16	\$ 56,706,64			
1034	01-sep-14	30-sep-14	19,33	28,995	2,1444	sep-14	121,900	960,050	30	\$ 17,972,98	\$ 74,679,62			
1034	01-oct-14	31-oct-14	19,33	28,995	2,1444	oct-14	121,900	1,081,950	31	\$ 21,273,19	\$ 95,952,82			
1707	01/10/2014	31-oct-14	19,17	28,755	2,1285	oct-14	121,900	1,203,850	31	\$ 23,974,31	\$ 119,927,12			
1707	01/11/2014	30-nov-14	19,17	28,755	2,1285	nov-14	121,900	1,325,750	30	\$ 25,624,10	\$ 145,551,23			
1707	01/12/2014	31-dic-14	19,17	28,755	2,1285	dic-14	121,900	1,447,650	31	\$ 29,159,39	\$ 174,710,61			
2359	01-ene-15	31-ene-15	19,21	28,815	2,1325	ene-15	121,900	1,569,550	31	\$ 31,840,53	\$ 206,551,14			
2359	01-feb-15	03-feb-15	19,21	28,815	2,1325	feb-15	121,900	1,691,450	3	\$ 3,347,03	\$ 209,898,18			
04/02/2015												1,300,000	\$ 209,898	\$ 1,090,102
2359	04-feb-15	28-feb-15	19,21	28,815	2,1325	feb-15		\$ 601,348	25	\$ -	\$ -			
2359	01-mar-15	31-mar-15	19,21	28,815	2,1325	mar-15	121,900	723,248	15	\$ 6,411,81	\$ 6,411,81			
16/03/2015												690,000	\$ 6,412	\$ 683,588
2359	16-mar-15	31-mar-15	19,21	28,815	2,1325	mar-15		39,660	16	\$ 451,06	\$ 451,06			
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,055	2,1483	abr-15	127,600	167,260	30	\$ 845,74	\$ 1,296,80			
369	01-abr-15	30-abr-15	19,37	29,055	2,1483	RETROACT.	17,100	184,360	30	\$ 3,593,28	\$ 4,890,08			
369	01-may-15	31-may-15	19,37	29,055	2,1483	may-15	127,600	311,960	31	\$ 4,092,67	\$ 8,982,75			
369	01-jun-15	30-jun-15	19,37	29,055	2,1483	jun-15	127,600	439,560	30	\$ 6,701,90	\$ 15,684,66			
913	01/07/2015	31/07/2015	19,26	28,89	2,1374	Jul./15	127,600	567,160	31	\$ 9,757,94	\$ 25,442,59			
913	01/08/2015	31/08/2015	19,26	28,89	2,1374	Agst./15	127,600	694,760	31	\$ 12,526,75	\$ 37,969,34			
913	01/09/2015	30/09/2015	19,26	28,89	2,1374	sep-15	127,600	822,360	30	\$ 14,850,02	\$ 52,819,37			
1933	01/10/2015	31/10/2015	19,33	28,995	2,1444	Oct./15	127,600	949,960	31	\$ 18,163,30	\$ 70,982,67			
1933	01/11/2015	30/11/2015	19,33	28,995	2,1444	Nov./15	127,600	1,077,560	30	\$ 20,370,59	\$ 91,353,26			
1933	01/12/2015	31/12/2015	19,33	28,995	2,1444	Dic./15	127,600	1,205,160	31	\$ 23,877,03	\$ 115,230,29			

1788	01/01/2016	31/01/2016	19,68	29,52	2,1789	Ene./16	127.600	1.332.760	31	\$	26.704,44	\$	141.934,73
1788	01/01/2016	31/01/2016	19,68	29,52	2,1789	Feb./16	127.600	1.460.360	31	\$	30.008,07	\$	171.942,81
1788	01/01/2016	31/01/2016	19,68	29,52	2,1789	Mar./16	127.600	1.587.960	31	\$	32.881,08	\$	204.823,89
334	01/04/2016	30/04/2016	20,54	30,81	2,2634	Abr./16	136.500	1.724.460	30	\$	34.600,73	\$	239.424,62
334	01/04/2016	30/04/2016	20,54	30,81	2,2634	RETROACT.	26.700	1.751.160	30	\$	39.030,82	\$	278.455,44
334	01/05/2016	31/05/2016	20,54	30,81	2,2634	May./16	136.500	1.887.660	31	\$	40.956,31	\$	319.411,76
334	01/06/2016	30/06/2016	20,54	30,81	2,2634	Jun./16	136.500	2.024.160	30	\$	42.724,63	\$	362.136,39
3811	01/07/2016	31/07/2016	21,34	32,01	2,3412	JUL./16	136.500	2.160.660	31	\$	47.341,26	\$	409.477,65
3811	01/08/2016	31/08/2016	21,34	32,01	2,3412	Agt./16	136.500	2.297.160	31	\$	52.271,89	\$	461.749,54
3811	01/09/2016	30/09/2016	21,34	32,01	2,3412	Spt./16	136.500	2.433.660	30	\$	53.781,46	\$	515.531,00
1233	01/10/2016	31/10/2016	21,99	32,985	2,4040	Oct./16	136.500	2.570.160	31	\$	58.876,46	\$	574.407,46
1233	01/11/2016	30/11/2016	21,99	32,985	2,4040	Nov./16	136.500	2.706.660	30	\$	61.786,45	\$	636.193,91
1233	01/12/2016	31/12/2016	21,99	32,985	2,4040	Dic./16	136.500	2.843.160	31	\$	67.236,83	\$	703.430,73
1612	01/01/2017	31/01/2017	22,34	33,51	2,4376	Ene./17	136.500	2.979.660	31	\$	70.627,66	\$	774.058,39
1612	01/02/2017	28/02/2017	22,34	33,51	2,4376	Feb./17	136.500	3.116.160	28	\$	70.896,15	\$	844.954,54
1612	01/03/2017	31/03/2017	22,34	33,51	2,4376	Mar./17	136.500	3.252.660	31	\$	81.930,43	\$	926.884,98
488	01/04/2017	28/04/2017	22,22	33,33	2,42610468	abr-17	146.100	3.398.760	28	\$	76.960,31	\$	1.003.845,29
488	01/04/2017	28/04/2017	22,22	33,33	2,42610468	RETROACT.	28.800	3.427.560	28	\$	77.612,45	\$	1.081.457,73

RESUMEN

CAPITAL 3.427.560
 INT. 1.081.458
 MULTA 102.300
 TOTAL 4.611.318



Radicado No. 20176230065881

Fecha: 28/04/2017



59

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
HACE CONSTAR

Que el 28 de Julio de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPAS I Y II - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 54 # 64 A - 45 /55 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1823 del 14 de Marzo de 2003, corrida ante la Notaría 24 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1532318.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 27 de Abril de 2016 se eligió a:

JAVIER ENRIQUE GIL ROMERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 17971615, quien actuará como Administrador durante el periodo del 01 de Mayo de 2016 al 01 de Mayo de 2017.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

ZICO ANTONIO SUAREZ SUAREZ
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20176230065881

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/04/2017 03:26 PM

Página 1 de 1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: EJECUTIVO No. 2015-0183

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fl.57-58), se ajusta al mandamiento de pago y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, al no haber sido objetada, el Juzgado por encontrarla ajustada a derecho, le imparte aprobación, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

yc

<p align="center">JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>068</u> Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM</p> <p align="center"><i>[Firma manuscrita]</i> MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO Secretaria</p>
